

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS....	Por tres meses. — 30
Ultramar.....	Por tres meses. — 30
Extranjero.....	Por tres meses. — 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.	
En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0.50 pesetas cada uno.	



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ampliados á los Ejércitos de Ultramar por ley de 27 de Julio de 1877 los beneficios concedidos en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876 á los de la Península, creando una Caja especial para socorro de los inútiles y huérfanos de la última guerra civil, por Real orden de 7 de Diciembre de 1879 se organizó una Secretaría encargada del despacho de los asuntos de la Sección de Ultramar del precitado Consejo.

Desaparecido hoy por efecto de las pérdidas coloniales el Ministerio de Ultramar, con el que principalmente se relacionaban los asuntos de dicha Secretaría, y disminuidos los trabajos que por resulta de la pasada guerra civil pesaban sobre la Secretaría encargada de despachar los de la Península, el Presidente del Consejo de administración de la Caja de huérfanos de la guerra propone que quede aquella, sin perturbar la buena marcha administrativa del Consejo, encargándose del despacho de los asuntos que la de Ultramar tenía encomendados, dándose mayor unidad á los trabajos y obteniéndose una economía compatible con la buena organización de los servicios.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1900.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra la plaza de Secretario encargado del despacho de los asuntos de Ultramar.

Art. 2.º Dichos asuntos pasarán á depender de la Secretaría del mismo Consejo, encargada actualmente de los de la Península, la cual en lo sucesivo sólo se llamará Secretaría del Consejo.

Al t. 3.º El Consejo, conforme á sus facultades, establecerá la organización de dicha Secretaría, teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 19 de Marzo de 1876 y ley de 27 de Julio de 1877, habrán de subsistir las dos Secciones de la Península y de Ultramar, cada una de éstas con su Caja respectiva y con la contabilidad independiente y Negociados de huérfanos que el servicio hiciese necesarios á juicio del expresado Consejo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo Consejo para que presente á las Cortes un proyecto de ley disponiendo que el inmediato Censo de la población de España se verifique el día 31 de Diciembre del año actual, y los sucesivos cada diez años en igual día.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

A LAS CORTES

Notoria es la importancia de los censos de población, que sirven de base de solución acertada á los varios y diversos problemas económicos, administrativos y políticos, relacionados con el conocimiento exacto del número y clase de los habitantes de cada país. Por ello las Naciones más adelantadas conceden preferente atención á este asunto, realizando periódicamente empadronamientos generales con todas las garantías apetecibles para su mayor utilidad.

El de 1897, último de los verificados en España, y uno de los que menores deficiencias revelan, hizose en momentos en que nuestra Patria atravesaba por circunstancias excepcionales á causa de la guerra que sostén en sus colonias, á las que había pasado un crecido contingente de militares, mermando así la cifra de la población entonces registrada, contingente que en su casi totalidad se encuentra hoy de regreso en la Península, juntamente con gran parte del elemento civil allí empleado, y por consiguiente puede aumentar la cifra de la población en este año, además del crecimiento natural que haya ocurrido en los tres últimos por el exceso de los nacimientos sobre las defunciones.

Otra de las razones que prueban la conveniencia de hacer el censo de 1900 es la necesidad de atender á las reiteradas instancias que desde el extranjero, y por conducto de los Congresos internacionales, se han hecho á España para que lleve á cabo el empadronamiento de sus habitantes en esta fecha, por ser casi la única Nación que ofrece cifras de población no comparables con las de los demás países, dada la diferente época en que forma su censo.

En el Congreso internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en 1898, los Directores de Estadística de Suiza y Rusia y el de París, firmaron una proposición para que se hiciera presente á los Gobiernos de las pocas Naciones que, como España, no forman sus censos en años terminados en cero, el justificado deseo de que los realicen en estas condiciones, empezando en 1900.

De seguir en vigor la ley de 18 de Junio de 1887, subsistiría siempre la falta de uniformidad entre los datos censales de España y los del extranjero, á menos de esperar trece años, que es un plazo demasiado largo; y de aquí la necesidad de establecer, por medio de una ley, que se haga cada diez años, á partir del actual.

Podría tal vez objetarse que, estando aún sin terminar el Censo y Nomenclátor de 1897, la formación inmediata de otro nuevo malogrará los gastos hechos para el primero; mas sobre no ser aquéllos improductivos, puesto que los datos ya recogidos han de ser de grande aprovechamiento para el que se intenta, el desperdicio que éste ocasiona ha de quedar cumplidamente compensado con el aumento de la tributación que producirá sin duda el padrón en proyecto.

Por esto es de esperar que se lleve á cabo con rapidez y acierto, colaborando celosamente en la obra los elementos oficiales de que para este fin dispone el Gobierno, con el menor valioso concurso de las Corporaciones populares y el eficaz auxilio de todos los españoles, convencidos de las ventajas generales que ha de reportar á la Nación.

Fundado en las consideraciones que preceden, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El inmediato Censo de la población de España se verificará el 31 de Diciembre del año actual 1900, y los sucesivos cada diez años en igual día. Los trabajos correrán á cargo del Ministerio de Fomento por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea serán dirigidos por los respectivos Gobernadores militares.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha de llevar á cabo la inscripción se determinarán oportunamente por órdenes e instrucciones.

Art. 3.º Se fija en 1.500.000 pesetas el gasto de este servicio, y se concede á cuenta un crédito extraordinario de 150.000 pesetas para los trabajos preparatorios, aplicándolo á un capítulo adicional del presupuesto de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1900, debiendo incluir el propio departamento en su proyecto de presupuestos de los cinco años siguientes la suma que en cada uno se considere necesaria, dentro del expresado importe.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Presidente del Consejo de Ministros, FRANCISCO SILVELA.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo solicitado por D. Germán Vázquez de Parga y de la Riva, Gobernador civil cesante; con arreglo á lo que determinan la disposición 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1895 y el art. 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. S. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 267, número 4.º de la ley Hipotecaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID los resúmenes por provincias de los estados del movimiento de la propiedad territorial durante los años 1894, 1895, 1896, 1897 y 1898, formados por esa Dirección general con arreglo á los datos que han suministrado los Registradores de la propiedad en el modo prevenido en el art. 310 de la misma ley y Real orden de 10 de Noviembre de 1893, sin perjuicio de publicar los datos correspondientes á cada Registro cuando se consigne en el presupuesto general del Estado el crédito necesario para este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general

I. — Enajenaciones

PROVINCIAS	FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD				FINCAS ENAJENADAS PO					
	NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		ENAJENACIONES, EXCLUYENDO LAS Á PACTO DE RETRO					
	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	NÚMERO DE FINCAS	PAGADO AL CONTADO	IMPORTE DEL PRECIO	IMPORTE DEL PRECIO		
			— Pesetas.	— Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.		
Alava.....	1.840	205	533.979'11	1.232.868'40	1.715	154	596.856'99	642.340'13	172.105	73.050
Albacete.....	2.610	311	2.843.798'38	701.372'86	2.309	458	1.469.951'07	642.808'08	58.372'10	15.273
Alicante.....	5.451	1.397	8.764.029'09	3.381.825'71	6.148	2.176	6.366.981'11	3.228.571'19	327.986'66	284.745
Almería.....	3.804	828	3.712.457'74	1.732.514'65	5.766	1.716	3.764.848'48	2.107.181'50	118.906'70	226.471
Avila.....	6.437	669	1.862.956'60	750.292'88	4.640	511	1.458.078'67	423.194'76	224.071	6.8944
Badajoz.....	4.571	1.056	9.224.240'18	2.356.830'50	6.118	1.915	7.935.251'93	2.098.775'86	501.446'85	56.353
Baleares.....	3.806	1.330	10.542.338'30	3.588.021'14	3.248	822	5.054.417'64	1.953.480'21	220.934'03	96.336
Barcelona.....	3.258	3.538	10.001.567'30	29.764.322'75	1.892	3.029	5.728.558'44	30.743.514'44	262.214'84	3.306.880
Burgos.....	10.830	600	1.724.229'84	1.285.263'77	10.964	861	1.222.235'13	1.135.843'01	69.099'70	44.698
Cáceres.....	3.094	705	4.349.498'59	1.417.132'09	2.890	967	2.533.476'08	2.760.423'74	93.867'48	36.352
Cádiz.....	1.519	1.295	6.163.530'46	11.825.937'29	1.573	1.278	2.918.492'53	5.615.360'91	683.516'20	555.159
Canarias.....	1.028	331	3.555.934'79	817.724'46	2.125	664	1.968.385'22	1.649.553'21	122.775'95	178.834
Castellón.....	3.723	987	4.240.145'88	1.508.338'31	3.504	1.178	3.025.453'64	1.476.495'89	176.079'26	116.158
Ciudad Real.....	5.052	785	10.917.097'43	2.249.254'48	2.882	950	2.208.459'78	1.376.772'45	286.936'40	42.706
Córdoba.....	4.552	1.252	9.791.412'34	3.372.548'28	4.808	1.833	6.190.993'29	2.784.780'09	815.717'40	233.765
Coruña.....	1.539	477	470.602'30	2.930.450'23	4.039	648	1.079.775'76	2.460.975'19	40.655'40	43.610
Cuenca.....	1.528	82	1.809.646'76	487.798'04	1.364	134	676.191'88	337.484'66	9.641	22.512
Gerona.....	2.365	1.001	6.336.973'67	2.523.782'37	1.773	742	4.107.151'49	2.514.814'03	461.330'15	195.389
Granada.....	6.192	1.548	10.954.834'96	4.306.506'93	6.012	1.905	5.495.034'43	2.609.225'70	1.064.049	42.510
Guadalajara.....	5.540	236	1.343.155'15	499.648'31	3.593	258	895.395'68	327.388'13	37.460'72	17.962
Guipúzcoa.....	445	175	2.427.192'60	2.441.985'27	782	232	2.331.188'31	2.820.574'55	68.320	463.761
Huelva.....	1.157	352	3.526.861'85	1.342.871'88	1.632	648	2.353.335'54	1.016.635'77	266.706'70	29.775
Huesca.....	3.454	492	2.275.835'23	819.664'08	3.396	543	1.745.104'97	450.685'08	76.191'98	30.492
Jaén.....	6.465	1.407	11.722.259'37	3.482.199'99	7.056	1.963	6.617.722'68	2.568.150'20	431.744'61	88.681
León.....	5.342	137	1.016.894'04	359.273'38	6.093	374	2.048.590'19	441.386'02	235.877'37	70.555
Lérida.....	3.831	692	3.599.632'33	678.411'45	3.167	674	2.051.242'35	712.069'83	140.202'35	49.001
Logroño.....	5.000	600	2.522.590'28	1.490.959'62	2.606	491	878.088'32	774.275'56	7.440'76	12.815
Lugo.....	639	78	272.401'67	265.960'69	1.943	187	642.758'92	268.505'49	37.306'60	24.574
Madrid.....	8.405	1.898	12.937.979'09	47.209.681'05	4.369	1.692	3.243.150'65	29.439.754'97	254.704'91	2.097.934
Málaga.....	1.413	830	4.152.287'60	2.943.088'39	2.596	1.251	4.930.148'70	2.441.962'40	264.571'71	105.355
Murcia.....	5.963	1.662	7.845.584'82	4.360.391'47	4.580	1.883	5.360.373'64	3.322.340'21	251.010'36	83.922
Navarra.....	1.517	204	1.342.247'13	942.357'69	3.697	442	1.456.511'38	2.322.469'19	208.370'53	164.310
Orense.....	575	90	143.605'50	125.004	3.445	343	778.710'74	296.952'17	50.000	18.370
Oviedo.....	12.518	1.032	4.835.209'24	3.635.273'14	9.445	1.075	4.157.450'40	2.626.593'36	90.795'50	52.611
Palencia.....	8.752	620	2.493.423'76	1.041.645'33	5.971	702	1.803.469'38	533.895'18	43.843'95	31.040
Pontevedra.....	195	102	193.190'83	249.541'86	2.796	346	819.241'13	1.232.272'84	42.417	55.187
Salamanca.....	10.817	972	7.361.395'88	1.588.837'03	4.734	886	2.831.679'74	1.283.128'11	87.245'90	38.712
Santander.....	3.546	544	918.864'26	4.878.331'51	4.116	602	1.151.877'66	3.272.234'74	71.590	319.763
Segovia.....	12.999	493	3.389.737'10	595.286'80	6.195	488	1.098.593'96	537.409'30	10.253'75	25.700
Sevilla.....	3.479	1.225	10.121.936'02	9.006.288'01	4.986	2.173	12.711.088'12	5.815.721'61	1.532.293'15	319.824
Soria.....	2.396	119	395.146'68	292.302'82	1.485	143	238.187'16	181.190'42	14.209'51	8.254
Tarragona.....	2.343	957	4.907.501'91	2.276.075'65	2.644	1.276	3.187.486'99	2.638.418'19	522.075'81	319.514
Teruel.....	3.033	356	1.889.908'67	234.001'11	2.065	337	953.803'88	290.478'69	430.082'40	23.558
Toledo.....	7.476	772	9.569.439'48	2.000.571'13	4.167	943	2.428.571'37	1.229.508'72	408.671'23	104.292
Valencia.....	10.946	2.698	18.472.714'28	16.395.733'35	9.217	3.794	11.693.461'46	8.642.358'39	178.725.686'79	716.925
Valladolid.....	14.541	1.233	6.141.135'80	3.662.288'90	8.153	1.194	3.084.245'34	2.082.191'46	97.823'50	140.645
Vizcaya.....	1.087	353	5.641.045'67	11.967.872'50	1.155	340	4.750.265'71	4.917.212'11	905.703'20	562.713
Zamora.....	5.628	469	2.508.494							

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Fincas. — Año de 1894.

2. ^a ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE MEDIA PRECIO								3. ^a FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE NO MEDIA PRECIO				4. ^a NÚMERO TOTAL DE FINCAS ENAJENADAS		5. ^a VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES	
ENAJENACIONES CON PACTO DE RETRO				RETROCESIONES				NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR					
NÚMERO DE FINCAS ASÍ VENDIDAS		PRECIO ESTIPULADO		NÚMERO DE FINCAS RETRIVENIDAS		PRECIO DEVUELTO		RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS
RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.
489	38	109.574	98.071	63	9	9.094	54.306	149	29	93.617'81	71.288'33	4.256	435	1.515.226'91	2.171.923'86
78	27	45.265'50	38.260'75	9	3	7.138	4.305	45	9	13.618	14.250	5.051	808	4.438.143'05	1.416.270'59
903	278	591.406'75	418.610'74	104	36	84.168'15	53.092'50	504	122	399.868'30	288.370'32	13.110	4.009	16.534.440'06	7.655.216'22
508	137	439.214'45	279.695'50	96	35	108.943'25	91.911	326	49	234.404'23	29.711'34	10.500	2.765	8.378.774'85	4.467.485'54
351	31	54.805'99	20.880'28	136	3	15.495	12.315	128	14	25.160'50	8.325	11.692	1.228	3.640.567'76	1.221.842'37
188	126	121.630'25	187.867'75	19	25	33.935	37.685'50	377	69	755.195'42	146.024'17	11.273	3.191	18.571.799'63	4.833.537'28
141	33	449.883'50	50.465	11	2	27.344	442	523	95	745.154'51	198.271'08	7.729	2.282	17.040.071'98	5.887.015'43
97	133	304.555'58	602.424'03	43	44	79.819'18	301.919'96	292	451	1.306.756'86	6.412.728'60	5.522	7.195	17.683.472'20	71.131.790'21
261	38	23.431'50	16.210	128	32	12.005	7.534'25	820	16	48.333'18	45.368	23.003	1.547	3.104.334'35	2.484.917'38
209	76	124.167'50	77.148'96	13	12	8.494'99	15.340	192	43	300.338'74	58.906'90	6.398	1.803	7.409.843'38	4.395.304'44
72	54	155.304'02	264.387'76	20	14	51.266'25	65.597'37	34	27	32.807'35	65.172'33	3.218	2.668	10.004.916'81	18.371.608'92
156	51	141.259'50	60.244'99	59	15	69.760	18.527'18	225	36	293.209'88	67.093'06	3.593	1.097	6.151.325'31	2.791.977'40
482	146	308.472'62	173.303'05	123	48	82.380'47	40.940'08	617	121	425.152'29	151.172'53	8.449	2.480	8.257.634'16	3.466.407'93
57	21	605.270	167.908'07	4	5	3.387'50	11.646	84	18	48.321'74	28.596'25	8.079	1.774	14.069.472'85	3.376.973'52
226	89	257.697'12	109.199'75	42	24	25.753'25	50.652	237	69	1.161.375'25	197.811'25	9.865	3.267	18.188.947'65	6.748.756'96
375	59	80.929'75	134.334'43	282	19	39.878	53.128'93	116	24	36.006'48	290.597'28	6.351	1.227	1.747.847'69	5.913.096'06
78	3	42.520	3.964	2	1	2.500	12.500	156	5	121.297	2.225	3.128	225	2.661.796'64	866.484'20
108	43	159.342'13	26.475'30	51	14	149.524'67	15.508'08	742	247	1.616.820'85	696.978'84	5.039	2.047	12.831.142'96	5.972.948'45
384	93	269.316'60	128.737'25	92	45	63.838'50	35.454	455	95	1.148.831'20	403.101'89	13.135	3.686	18.995.934'69	7.525.535'77
107	12	14.580'25	7.675	4	4	3.200	4.650	93	6	15.702	24.990'25	9.337	516	2.309.493'80	882.334'19
16	3	53.405'50	5.500	6	7	61.500	23.700	197	34	867.328'72	1.114.160	1.446	451	5.808.935'13	6.869.655'95
117	52	116.831	65.304'50	18	6	10.638'75	7.137	6	3	20.834'17	5.780	2.930	1.061	6.295.208'01	2.467.504'15
695	112	436.871'50	114.938'40	177	32	90.991'25	30.044	2.482	335	1.117.420'47	304.116	10.204	1.514	5.742.415'40	1.749.939'63
279	141	372.188'88	306.225'50	106	44	125.096'39	64.094	271	54	322.759'85	148.645	14.177	3.609	19.591.771'78	6.657.996'09
506	59	84.564'75	37.455'74	149	10	21.691'50	7.119	35	7	8.767	9.550	12.125	587	3.416.384'85	925.339'81
419	86	352.561'31	78.814'66	145	35	98.147'16	29.430	672	144	439.713'35	129.166'99	8.284	1.631	6.681.498'85	1.676.893'93
329	89	132.613'20	126.572'77	59	12	13.401	28.369'75	164	28	66.740'16	61.048'01	8.158	1.220	3.620.873'72	2.494.041'33
169	19	94.866'21	42.170'50	51	5	63.297'12	11.950	57	12	37.491'23	46.125	2.859	301	1.148.121'75	659.285'68
330	78	159.891'19	748.165'47	20	22	190.412'50	143.312	684	124	846.207'77	5.133.413'97	13.808	3.814	17.632.346'11	84.772.261'58
157	73	156.731'56	134.365	34	17	25.697'50	11.251	129	104	338.982'17	197.672'68	4.329	2.275	9.868.419'24	5.883.694'74
425	171	518.679'27	323.290'14	58	36	104.165'25	38.380	306	76	335.235'19	103.679'33	11.332	3.828	14.415.048'53	8.232.003'15
1.120	143	661.165'61	298.850'62	121	20	88.495'25	55.608	1.857	171	868.037'37	835.461'05	8.312	980	4.624.827'27	4.619.056'68
431	59	118.741.95	46.523'80	82	7	24.880	2.851	57	13	46.967	23.898'22	4.590	512	1.162.905'19	513.599'19
780	99	313.122'28	164.909'75												

II.—Derechos reales, con exclusión del de hipoteca, constituidos y modificados.—Año de 1894.

SECCIÓN PRIMERA

NÚMERO Y ESPECIE DE LOS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS

PROVINCIAS	ESFRUCTO	USO Y HABITACIÓN	SERVIDUMBRE	CENSOS				ARRENDAMIENTO	CARGAS Ó PENSIONES	OTROS derechos reales no comprendidos en las casillas precedentes.	NÚMERO TOTAL de los derechos reales constituidos.				
				CENSOS											
				ENFITÉUTICO	RESERVATIVO	CONSIGNATIVO	VITALICIO								
Alava.....	5	»	7	1	1	»	»	28	»	2	44				
Albacete.....	13	1	»	»	1	»	1	4	»	1	21				
Alicante.....	143	12	18	4	»	»	»	68	16	3	264				
Almería.....	15	»	4	»	1	»	1	43	»	2	66				
Ávila.....	7	2	2	»	»	»	»	1	»	»	12				
Badajoz.....	59	10	1	6	6	»	»	50	4	4	140				
Baleares.....	453	43	92	1	100	»	29	23	10	»	751				
Barcelona.....	668	13	89	449	»	1	11	107	5	1	1.344				
Burgos.....	18	»	»	»	1	1	»	3	»	»	23				
Cáceres.....	28	15	2	»	»	1	»	8	»	2	56				
Cádiz.....	55	4	8	26	50	61	5	36	6	487	788				
Canarias.....	18	»	9	5	»	»	»	17	1	»	50				
Castellón.....	25	8	9	»	»	»	»	13	1	1	57				
Ciudad Real.....	20	»	»	»	»	»	»	5	»	»	25				
Córdoba.....	105	3	5	5	7	»	2	52	20	1	200				
Coruña.....	4	»	»	1	»	14	»	12	75	»	106				
Cuenca.....	3	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4				
Gerona.....	204	10	20	148	»	»	2	22	1	»	407				
Granada.....	48	2	7	53	2	3	»	26	5	1	147				
Guadalajara.....	6	»	»	»	1	»	2	3	2	»	14				
Guipúzcoa.....	»	»	12	»	1	1	»	10	2	»	26				
Huelva.....	7	1	2	10	»	»	»	27	»	»	47				
Huesca.....	29	»	2	1	»	»	1	61	»	»	94				
Jaén.....	83	»	3	»	6	»	»	23	2	31	148				
León.....	5	»	»	»	»	»	»	3	»	»	8				
Lérida.....	259	10	12	5	3	»	»	14	3	8	314				
Logroño.....	11	1	»	»	1	»	»	3	»	»	16				
Lugo.....	»	»	»	35	»	4	»	3	6	»	48				
Madrid.....	119	3	6	»	11	»	»	28	8	»	175				
Málaga.....	13	2	4	58	14	»	»	24	6	»	121				
Murcia.....	108	5	9	13	9	»	»	32	1	10	187				
Navarra.....	6	»	1	»	6	4	»	16	4	1	38				
Orense.....	6	»	»	1	»	»	»	4	1	»	12				
Oviedo.....	14	»	2	7	1	»	»	5	4	»	33				
Palencia.....	28	1	»	2	»	1	»	18	»	»	50				
Pontevedra.....	1	»	1	4	»	2	»	32	»	»	40				
Salamanca.....	23	»	5	»	2	1	»	5	2	»	38				
Santander.....	26	»	»	»	»	2	»	11	»	1	49				
Segovia.....	6	»	»	3	»	»	»	1	»	»	10				
Sevilla.....	78	9	4	»	10	5	1	64	4	3	178				
Soria.....	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	5				
Tarragona.....	151	6	28	16	11	5	8	34	4	8	271				
Teruel.....	61	2	1	»	»	1	»	20	»	»	85				
Toledo.....	43	3	1	2	2	»	»	9	1	1	62				
Valencia.....	241	16	23	3	»	»	1	170	13	7	474				
Valladolid.....	52	»	1	18	1	»	2	14	»	1	89				
Vizcaya.....	7	»	4	3	2	»	»	16	»	»	32				
Zamora.....	6	2	»	16	»	»	»	18	2	»	44				
Zaragoza.....	59	2	5	1	»	1	1	45	1	1	116				
TOTAL.....	3.389	186	399	897	251	108	67	1.236	210	577	7.270				

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIONES EN LOS DERECHOS REALES INSCRITOS

PROVINCIAS	1		2		3		4		5		6	
	Por reconocimientos.		Por redenciones.		Por reducciones.		Por subrogaciones.		Por transmisiones ó cesiones.		TOTAL	
	Número de recono- cimientos.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Número de reden- ciones.	Importe de los capitales redimidos. — Pesetas.	Número de reduc- ciones.	Importe de las reduc- ciones hechas en los capitales. — Pesetas.	Número desubroga- ciones.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de ellas.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de modifi- caciones operadas en los derechos reales. —	Importe de sus capitales. — Pesetas.
Alava	»	»	5	22.765·14	»	»	»	»	7	21.275	12	44.040·14
Albacete.....	»	»	4	3.036·74	»	»	»	»	5	18.208·30	9	21.245·04
Alicante.....	5	3.398·95	22	36.339·06	1	250	1	2.000	49	168.934·86	78	210.922·87
Almería.....	»	»	9	3.235	»	»	1	1.000	31	25.982	41	30.217
Ávila.....	»	»	1	21·65	»	»	»	»	2	3.706	3	3.727·65
Badajoz.....	1	4.235	97	52.276·46	»	»	4	9.262·50	87	318.800·66	189	384.574·62
Baleares.....	9	3.278·48	76	52.512·04	1	8.754	1	4.000	176	834.815·13	263	903.359·65
Barcelona.....	41	73.884·43	377	865.318·42	11	29.945·14	5	5.621·17	2.376	8.566.716·80	2.810	9.541.485·96
Burgos.....	»	»	8	17.225	»	»	»	»	12	129.840·40	20	147.065·40
Cáceres.....	»	»	8	2.887·22	9	57.210	»	»	68	293.933·83	85	354.031·05
Cádiz.....	1	617	151	741.719·97	5	18.575·89	1	»	75	327.322·79	233	1.083.235·65
Canarias.....	»	»	21	30.623·41	1	5.000	»	»	33	311.700	55	347.323·41
Castellón.....	»	»	5	2.265	»	»	»	»	65	256.289·30	70	258.554·30
Ciudad Real.....	1	244·50	4	1.891·66	»	»	»	»	14	35.098·29	19	37.234·45
Córdoba.....	2	15.375	77	206.777·63	»	»	2	9.000	132	710.320·21	213	941.472·84
Coruña.....	2	230	11	14.002·25	»	»	»	»	298	318.137·56	311	332.369·81
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	10	10.433·83	56	75.612·54	2	4.816·67	3	11.800	515	1.721.720·24	586	1.824.383·28
Granada.....	35	148.161·66	46	70.341·51	»	»	2	7.583	366	905.891·56	449	1.131.977·73
Guadalajara.....	1	6.050	6	17.088·28	»	»	»	»	4	40.031·25	11	63.169·53
Guipúzcoa.....	»	»	25	48.884	1	687·50	»	»	29	119.487·50	55	169.059
Huelva.....	»	»	2	341·67	1	875	»	»	32	146.275·26	35	147.491·93
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	1	800	51	58.909·54	52	59.709·54
Jaén.....	»	»	131	62.528·27	»	»	»	»	104	290.676·03	235	353.204·30
León.....	1	32.900	1	3.050	»	»	»	»	24	72.762·60	26	108.712·60
Lérida.....	»	»	21	22.208·29	»	»	2	1.144·44	220	163.529·22	243	186.881·95
Logroño.....	»	»	2	1.057·78	»	»	»	»	6	4.425	8	5.482·78
Lugo.....	5	2.405	8	4.669·50	1	260	1	500	72	79.302·07	87	87.136·57
Madrid.....	5	44.416·67	80	220.747·06	»	»	»	»	235	3.016.016·91	320	3.281.180·64
Málaga.....	1	1.521·64	87	107.999·22	»	»	»	»	46	48.601·58	134	158.122·44
Murcia.....	»	»	146	108.333·05	»	»	9	60.059·50	98	229.524·16	253	397.916·71
Navarra.....	20	7.138·19	10	81.354·28	»	»	1	5.100	139	411.162·78	170	504.755·25
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1.125	4	1.125
Oviedo.....	5	1.614·75	11	12.149·21	»	»	»	»	77	136.441·43	93	150.205·59
Palencia.....	»	»	14	10.899·73	»	»	»	»	9	14.279·50	23	25.179·23
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	24.290·70	18	24.290·70
Salamanca.....	1	51.200	11	61.157·56	1	3.000	1	7.500	8	36.097·10	22	158.954·66
Santander.....	»	»	4	19.433	»	»	1	20.000	13	52.446	18	91.879
Segovia.....	»	»	5	2.966·27	»	»	»	»	11	53.020·75	16	55.987·02
Sevilla.....	7	1.690·96	234	137.857·14	4	1.647·77	»	»	50	367.681·13	295	508.877
Seria.....	»	»	1	550	»	»	»	»	2	6.268·50	3	6.818·50
Tarragona.....	9	5.066·65	53	99.088·16	»	»	3	2.450	214	295.690·77	279	402.295·53
Teruel.....	»	»	3	4.325·94	»	»	3	6.875	26	76.129·86	32	87.330·80
Toledo.....	»	»	5	15.614·25	»	»	3	17.600	20	156.103·32	28	189.317·57
Valencia.....	»	»	169	237.804·87	9	1.321·30	1	312·50	149	423.855·18	328	663.293·85
Valladolid.....	1	16.666·50	48	61.648·55	1	7.500	1	12·50	39	113.088·69	90	198.916·24
Vizcaya.....	1	17.000	13	30.982·12	1	3.150·50	»	»	55	217.653·75	70	268.786·37
Zamora.....	2	7.165	9	5.919·97	»	»	»	»	35	74.060·19	46	87.145·16
Zaragoza	2	950	5	4.406	»	»	1	1.040	46	442.642·31	54	449.038·31
TOTAL.....	168	455.644·21	2.082	3.581.914·87	49	137.993·77	48	173.660·61	6.147	22.140.271·01	8.494	26.489.484·47

SECCION PRIMERA

HIPOTECAS CONSTITUIDAS.

PROVINCIAS	1. ^a			2. ^a			3. ^a			4. ^a			5. ^a						
	NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS			NÚMERO DE FINCAS HIPOTECADAS			IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			HIPOTECAS CONSTITUIDAS						
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rusticas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	TOTAL	Por fincas rústicas.	—	Prestas.	TOTAL	—	Sin plazo fijo.	Por más de seis años.	TOTAL		
Alava.....	3	62	218	65	218	52	325	10.429.50	471.836.92	109.580.50	372.685.22	482.265.72	9	41	15	65	218		
Alicante.....	» 67	1.600	403	1.667	2.207	856	3.063	259.165.34	1.216.464.13	896.950.10	3.19.514.03	1.216.464.13	14	184	20	148	209		
Almería.....	3	400	53	53	749	284	1.424	2.315.607.09	5.847.489.83	6.106.605.17	2.448.753.12	6.106.605.17	148	1.310	209	35	1.667		
Avila.....	» 5	651	1.319	1.319	889	916	1.312	33.024	417.939.35	1.329.869.86	1.004.927.23	2.324.807.09	3	44	6	42	53		
Badajoz.....	30	2.257	2.589	1.631	1.319	494	2.415	2.319.522.61	5.009.127.93	5.042.151.93	1.033.434.17	5.042.151.93	42	568	46	258	656		
Baleares.....	332	72	74	1.088	2.503	364	25.000	25.000	4.414.706.09	4.008.717.76	4.776.094.89	3.669.433.11	1.106.661.74	16	1.075	16	258	1.349	
Barcelona.....	Burgos.....	2	120	124	181	89	270	22.250	61.612.346.38	63.961.818.9	40.212.100.62	23.74.768.37	63.961.868.99	577	1.913	99	577	2.589	
Cáceres.....	Cádiz.....	4	561	564	376	901	105.200	8.496.414.93	21.120.100.36	1.6.084	20.14.252.30	21.142.440.36	20	94	10	442	124		
Canarias.....	Castellón.....	3	312	313	401	169	570	3.000	2.160.123.69	2.163.123.69	998.540.55	1.164.583.14	32	244	77	313	564		
Castilla Real.....	» 14	1.126	1.140	1.285	282	607	1.802	23.245.93	2.460.976.71	1.540.920.57	943.302.07	2.484.226.64	55	1.007	78	1.140	1.162		
Ciudad Real.....	Córdoba.....	» 1	813	814	1.014	221	828	4.500	1.881.483.11	1.881.483.11	1.143.652.38	1.881.483.11	15	244	23	282	282		
Coruña.....	Guipúzcoa.....	240	922	916	1.162	282	840	1.500	4.500	4.984.868.64	3.666.549.74	3.666.549.74	4.984.868.64	49	714	51	814	814	
Cuenca.....	Huesca.....	1	213	213	26	218	29	201	862	19.155.53	192.416.53	192.416.53	192.416.53	27	183	3	32	213	
Girona.....	Tirana.....	240	416	421	840	301	1.141	835.474.13	4.188.238.20	5.033.712.42	3.201.083.17	1.822.639.25	30	751	51	25	395		
Grazalajara.....	Jaén.....	5	416	421	39	180	33	213	1.500	25.584.75	3.472.374.07	3.472.374.07	3.467.558.82	40	336	25	421	341	
Guipúzcoa.....	Lérida.....	1	201	401	421	384	568	20.089.62	3.773.475.51	3.773.475.51	1.138.616.62	2.654.903.51	5	31	3	31	39		
Huelva.....	Murcia.....	2	393	395	376	766	1.981	835.474.13	4.188.238.20	5.033.712.42	3.201.083.17	1.822.639.25	30	751	51	25	421		
Ibiza.....	Palencia.....	21	320	320	341	460	151	1.215	7.250	3.472.374.07	3.472.374.07	3.472.374.07	3.467.558.82	40	336	25	421	395	
Jáen.....	León.....	2	829	831	831	1.251	439	1.690	301	1.500	339.321.72	310.821.72	310.821.72	310.821.72	5	31	3	31	39
León.....	Lerida.....	1	59	59	39	193	40	1.153	835.474.13	3.773.475.51	3.773.475.51	3.773.475.51	3.773.475.51	5	31	3	31	39	
Murcia.....	Lugo.....	489	889	889	1.378	383	1.905	988.537.87	2.143.559.62	3.132.097.49	2.143.559.62	2.143.559.62	735	561	46	242	421		
Navarra.....	Logroño.....	3	97	100	155	61	216	5.215	531.726.75	1.058.441.07	1.785.279.67	2.813.691.07	1.785.279.67	30	336	29	336	395	
Orense.....	Lugo.....	8	179	187	448	87	535	18.120	166.283.88	2.836.441.07	1.064.613.05	1.064.613.05	1.064.613.05	60	745	26	831	831	
Madrid.....	Murcia.....	9	671	680	708	672	1.380	767	711	55.815	1.006.798.05	1.006.798.05	1.006.798.05	60	745	26	831	831	
Huesca.....	Jaén.....	2	829	831	831	1.251	439	1.690	301	1.500	4.679.490.30	4.636.457.06	3.322.263.38	1.364.193.68	12	30	17	59	59
León.....	León.....	2	59	59	39	193	40	1.153	835.474.13	3.773.475.51	3.773.475.51	3.773.475.51	3.773.475.51	12	30	17	59	59	
Murcia.....	León.....	489	889	889	1.378	383	1.905	988.537.87	2.143.559.62	3.132.097.49	2.143.559.62	2.143.559.62	735	561	46	242	421		
Navarra.....	Lugo.....	12	346	346	123	688	2.266	326	2.592	1.726.75	1.17.328.68	1.17.328.68	1.17.328.68	34	520	9	341	341	
Orense.....	León.....	10	363	363	373	1.052	205	1.257	37.500	18.493.447.05	18.493.447.05	18.493.447.05	18.493.447.05	74	256	3	341	341	
Palencia.....	Fuentedre.....	5	81	81	86	374	50	424	25.365	256.163.60	4.600.685.57	4.639.881.57	3.87.588.44	33	387	8	86	86	
Murcia.....	León.....	2	921	923	1.060	784	1.844	14.000	5.181.014.32	5.195.014.32	2.578.337.75	2.578.337.75	12	30	17	59	59		
Navarra.....	Lugo.....	12	278	278	1.142	246	1.388	48.393.88	2.409.655.62	2.448.546.69	2.448.546.69	2.448.546.69	735	561	46	242	421		
Orense.....	León.....	2	114	114	49	50	381	423	1.257	37.500	1.726.75	1.726.75	1.726.75	5	341	3	341	341	
Palencia.....	Fuentedre.....	1	200	201	336	374	1.052	42.500	1.540	214.291.81	214.291.8								

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones de ingresos y pagos formadas por esa Dirección general, correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, por las resultas de la campaña en las islas Filipinas y liquidación de sus presupuestos, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1900.

Sr. Director general de la Deuda pública.

VILLAVERDE

Dirección general de la Deuda pública. — Sección de los Asuntos de Ultramar.— Negociado de Tesoro.

CUENTA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS

BALANCE

RESUMEN de los ingresos y pagos que han tenido lugar con aplicación al crédito extraordinario desde 1.^º de Julio á 31 de Diciembre de 1899.

INGRESOS	PESOS		PAGOS	PESOS
Existencia anterior.....	»	84.287'387	Pagos por atenciones que afectan al ramo de Guerra, según relación núm. 1..	855.333'452
Recibido como saldo de las cantidades anticipadas á las Cajas de Cuba para atenciones de la campaña, según relación número 1 de ingresos	78.720'506	Idem id. id. de Marina, según relación núm. 2	117.842	
Importe de material de guerra vendido en Manila é ingresado en 2 de Noviembre de 1899 por los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, en un cheque á cargo del Banco de España.....	96.220	Transferencia por cable y giro del ramo de Hacienda, según relación núm. 3..	1.208.911'180	
Ingreso por rectificaciones en los pagos, según relación núm. 2.	3.815'626	Nóminas de haberes y pasajes y de clases pasivas hasta el 31 de Diciembre de 1898, según relación núm. 4.....	19.208'880	
Pesetas 10.086.658'235 tomadas de los fondos generales para sostenimiento de la Deuda flotante de Ultramar, como completo de los pagos realizados por cuenta de Filipinas en el semestre.....	2.017.331'647	Intereses de los pagarés cedidos á la Compañía Trasatlántica en parte de pago de sus cuentas por transporte de tropas, subvenciones á la misma anteriores á 30 de Junio de 1899, y varios, según relación núm. 5.....	79.079'654	
	2.196.087'779			
	2.280.375'166			2.280.375'166

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.^º B.^º = El Director general, Purón.

PORMENOR DE LOS INGRESOS

RELACION NÚMERO 1 DE INGRESOS

Según resulta de la relación núm. 10 de gastos de las cuentas de Cuba, publicadas en la GACETA DE MADRID del 20 de Septiembre de 1899, el saldo á reintegrar á los fondos de Filipinas por anticipos hechos para atenciones de la campaña en aquella isla, importaba Pesos. 75.997'826

A cuya suma hay que abonar por rectificaciones que afectan al período del anterior semestre:

1. ^º Por francos 6.806'70, á la par, datados indebidamente en 25 de Febrero del expresado año, como coste de libras esterlinas 270, al cambio de 25'21 francos por libra y rectificación de cuenta en la entrega de libras esterlinas 50.520, situada en Londres para atender á un giro de Manila.....	Pesos.	1.361'340
2. ^º Por los mismos 6.806'70 francos, á la par, que debieron ser abonados en la citada fecha del 25 de Febrero en virtud de la rectificación expresada en el asiento anterior, de que dió cuenta el Banco de España	Pesos.	1.361'340

El saldo, por consiguiente, que en 30 de Junio de 1899 resultó á favor de Filipinas y quedó pendiente de reintegro en dicha fecha, es el efectivo de pesos..... 78.720'506

Este saldo ha quedado cubierto con los ingresos que siguen:

Francos 3.285'30, á la par, coste de las libras esterlinas 130-7-4, situadas en Londres el 17 de Noviembre de 1899 á disposición del Cónsul de España en Singapore.....	Pesos.	657'060
Pesetas 390.317'23 aplicadas á los pagos de Filipinas durante el segundo semestre de 1899, tomadas de los fondos generales para las resultas de la guerra y liquidación de los presupuestos.....	Pesos.	78.063'446
		78.720'506

Saldada.

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.^º B.^º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 2 DE INGRESOS

Reintegros al crédito extraordinario por rectificaciones en los pagos hechos con cargo al mismo.

CONCEPTOS	MESES Á QUE AFECTAN LOS REINTEGROS						TOTAL — PESOS
	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	
Sumas reintegradas á la Caja como parte de las nóminas de clases pasivas que no se hicieron efectivas oportunamente por los interesados en ellas, acreditadas posteriormente en nuevas liquidaciones.....	2.902'692	»	»	247'510 135'210	»	»	3.157'222 658'404
Reintegros por rectificaciones.....	2.902'692	523'194	»	382'720	»	7'020	3.815'626

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

PORMENOR DE LOS PAGOS

RELACIÓN NUMERO 1 DE GASTOS

Pagos por atenciones que afectan al ramo de Guerra.

FECHAS	CONCEPTOS	CAJA DE ULTRAMAR		Giros realizados por el General Jaramillo.	COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA		TOTAL — Pesos.
		Para asignación del Ejército. — Pesos.	Para las Compañías de ferrocarriles por transportes. — Pesos.		Importe de pagarés recogidos. — Pesos.	Pagos por transporte de tropas. — Pesos.	
1899 Julio 3.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones correspondientes á Junio anterior.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— — 15.	Importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica que le habían sido cedidos en pago de sus cuentas por transportes.....	»	»	21.526'030	»	»	21.526'030
— — 19.	Idem íd. de dos pagarés íd. íd.	»	»	40.983'574	»	»	40.983'574
— — 28.	Transferencia de pesos 60.000, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 157 pesos filipinos por 100 peninsulares....	»	»	38.216	»	»	38.216
— — 29.	Importe de asignaciones correspondientes al mes de la fecha.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— Agosto 12.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte de importe de sus cuentas por transportes.....	»	»	»	»	1.029'968	1.029'968
— — 26.	Importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica que le había sido cedido en pago de cuentas por transportes.....	»	»	30.127'942	»	»	30.127'942
— — 26.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte en efectivo del importe de sus cuentas por transportes.....	»	»	»	»	1.728'794	1.728'794
— Septiembre 2.	Importe de asignaciones correspondientes al mes de Agosto anterior.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— Octubre 2.	Idem íd. íd. al mes de Septiembre anterior.....	25.000	»	»	»	»	25.000
— — 12.	Transferencia de pesos 60.160, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 160 pesos filipinos por 100 peninsulares....	»	»	37.600	»	»	37.600
— — 17.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte del importe de una cuenta por transporte.....	»	»	»	»	2.697'110	2.697'110
— — 17.	Idem á la íd. por recogida de dos pagarés expedidos á la orden de la misma para pago cuenta transportes.....	»	»	40.983'574	»	»	40.983'574
— — 19.	Idem á la Caja Ultramar para pago á las Compañías de ferrocarriles por transportes de tropa.....	»	53.033'698	»	»	»	53.033'698
— — 30.	Idem á la Compañía Trasatlántica por recogida de un pagaré expedido á la orden de la misma para pago cuenta transportes.....	»	»	»	1.029'968	»	1.029'968
— Noviembre 6.	Idem á la Caja Ultramar para pago asignaciones correspondientes al mes de Octubre.....	25.000	»	»	»	»	25.000
— — 8.	Idem á la Compañía Trasatlántica por recogida de un pagaré expedido á su orden para pago cuenta transportes.....	»	»	»	»	»	»
— — 11.	Idem Caja Ultramar para pago asignaciones correspondientes al mes de la fecha.....	25.000	»	»	1.728'794	»	1.728'794
— Diciembre 14.	Transferencia de pesos 299.999 y 30.000, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 155 y 157 pesos filipinos respectivamente por 100 peninsulares....	»	»	223.548	»	»	223.548
— — 27.	Idem de pesos 300.033, tomados por íd. íd. en íd., á razón de 153 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	196.100	»	»	196.100
	TOTALES	165.000	53.033'698	495.464	136.379'882	5.455'872	855.333'452

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NÚMERO 2 DE GASTOS

Pagos por atenciones que afectan al ramo de Marina.

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1899 Julio 8.....	Transferencia de pesos 30.000, recibidos en Manila por el Jefe de la Comisión de Marina, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	19.355
— Agosto 9.....	Idem de pesos 16.000, recibidos en íd. id. á razón de 157'5 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	10.160
— Noviembre 29.....	Idem de pesos 4.000, hecha en Manila á la orden del Jefe de la Comisión de Marina para socorro de prisioneros, á razón de 163'20 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	2.528
— Diciembre 12.....	Idem de pesos 10.000, entregados al íd. íd., á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	6.452
— — 18.....	Idem de pesos 72.000, entregados al íd. íd., á razón de 155 pesos filipinos por 100 íd.	46.452
— — 28.....	Idem de pesos 50.000, entregados al íd. íd., á razón de 152 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	32.895
	TOTAL	117.842

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 3 DE GASTOS

Transferencias por cable y giros del ramo de Hacienda.

FECHAS	CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS		GIROS		TOTAL
		De la Comisión de Hacienda. — Pesos.	Del Banco Español. — Pesos.	De Manila. — Pesos.	De Carolinas. — Pesos.	
1899 Julio 7.	Para pago de la letra núm. 608.....	»	»	100	»	100
— — 11.	Transferencia de pesos 20.000, recibidos en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, al cambio de 3'20 pesetas por peso.....	12.800	»	»	»	12.800
— — 13.	Idem de pesos 620.000, girados al Banco Español filipino, al cambio de 3'23 pesetas por peso.....	»	400.520	»	»	400.520
— — 15.	Para pago de la letra núm. 352.....	»	»	300	»	300
— — 18.	Idem id. núm. 652.....	»	»	100	»	100
— — 28.	Transferencia de pesos 200.000, recibidos en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, al cambio de 3'23 pesetas por peso.....	128.800	»	»	»	128.800
— — 29.	Idem de pesos 400.000, id. id. por el id., al cambio de 3'22 pesetas por peso.....	»	257.600	»	»	257.600
— Agosto 12.	Importe de una carta de pago de Carolinas, expedida por marcos 6.590'21, á 152'60 pesetas por 100 marcos.....	»	»	»	2.011'332	2.011'332
— — 18.	Idem id., expedida por pesos 1.085, á razón de 162'50 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	»	1.110'770	1.110'770
— — 22.	Para pago de la letra núm. 603.....	»	»	1.000	»	1.000
— Octubre 28.	Importe de una carta de pago de Carolinas, expedida por marcos 14.000, á 154'55 pesetas por 100 marcos y pesos 4.999'70 al 60 por 100.....	12.578'600	»	»	7.446'588	7.446'588
— Noviembre 11.	Transferencia de pesos 20.000, tomados en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, á razón de 159 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	»	»	12.578'600
— Diciembre 7.	Para pago de la letra núm. 619.....	»	»	250	»	250
— — 14.	Transferencia de pesos 540.000, girados al Banco Español filipino, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	348.387	»	»	348.387
— — 14.	Idem de pesos 15.000, id. al Presidente de la Comisión de Hacienda, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	9.677'400	»	»	»	9.677'400
— — 27.	Idem de pesos 20.000, id. id. por id., á razón de 152'75 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	13.093'290	»	»	»	13.093'290
— — 30.	Idem de pesos 20.000, id. id. por id., á razón de 152'25 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	13.136'200	»	»	»	13.136'200
	TOTALES.....	190.085'490	1.006.507	1.750	10.568'690	1.208.911'180

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 4 DE GASTOS

Nóminas de haberes y pasajes y de clases pasivas hasta el 31 de Diciembre de 1898.

FECHAS	CONCEPTOS	Haberes y pasajes.	Nóminas de clases pasivas.	TOTAL
		— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.
1899 Julio 1....	Para pago de nóminas de clases pasivas.....	»	56'250	56'250
— — 4....	Para pago de haberes á funcionarios de Filipinas.....	301'330	»	301'330
— — 4....	Idem id. id.	303'556	»	303'556
— — 7....	Idem de pasaje á un funcionario de Filipinas	147'454	»	147'454
— — 7....	Idem de haberes de clases pasivas correspondientes á Diciembre de 1898.....	»	170'124	170'124
— — 14....	Idem id. id.	»	133'712	133'712
— — 18....	Idem de haberes á varios funcionarios.....	1.346'166	»	1.346'166
— — 31....	Idem id. de clases pasivas.....	»	43'868	43'868
— Agosto 2....	Idem id. id. id.	»	1.137'228	1.137'228
— — 2....	Idem id. id. id.	»	191'554	191'554
— — 5....	Idem id. id. id.	»	74'314	74'314
— — 10....	Idem de pasaje á un funcionario civil	153'354	»	153'354
— — 12....	Idem de haberes de personal	72'210	»	72'210
— — 14....	Idem id. de clases pasivas	»	45'612	45'612
— — 17....	Idem id. id.	»	33'768	33'768
— — 18....	Idem de haberes á religiosos franciscanos, correspondientes á Noviembre y Diciembre de 1898, deducido el 10 por 100 de impuesto y 62'50 de quebranto de giro.....	3.591'692	»	3.591'692
— — 18....	Idem de id. á varios funcionarios	37'690	»	37'690
— — 18....	Idem id. á clases pasivas	»	374'990	374'990
— — 18....	Idem de consignaciones á familias de funcionarios	183'810	»	183'810
— — 28....	Idem para clases pasivas	»	306'012	306'012
— — 29....	Idem id. id.	»	123'076	123'076
— — 30....	Idem id. id.	»	586'632	586'632
— Septiembre 5....	Idem id. id.	»	627'342	627'342
— — 9....	Idem de un pasaje de un funcionario	153'354	»	153'354
— — 12....	Idem para haberes de varios funcionarios	1.938'460	»	1.938'460
— — 13....	Idem id. de clases pasivas	426'152	»	426'152
— — 15....	Idem id. id.	203'072	»	203'072
— — 18....	Idem de un pasaje á un funcionario	153'354	»	153'354
— — 22....	Idem para nómina de clases pasivas	»	74'520	74'520
— — 23....	Idem id.	»	71'400	71'400
— — 30....	Idem para haberes de varios funcionarios	918'670	»	918'670
— Octubre 5....	Idem id. de clases pasivas	»	300	300
— — 14....	Idem id. id.	»	168'750	168'750
— — 17....	Idem id. id.	»	320'392	320'392
— — 28....	Idem id. de haberes de un funcionario	149'610	»	149'610
— Noviembre 3....	Idem id. id.	61'874	»	61'874
— — 11....	Idem id. id.	103'744	»	103'744
— — 21....	Idem id. id.	421'696	»	421'696
— — 22....	Idem id. id.	58'490	»	58'490
— — 27....	Idem id. id.	544'240	»	544'240
— Diciembre 6....	Para pago nómina de consignaciones	55'550	»	55'550
— — 9....	Idem id. á un funcionario	27'348	»	27'348
— — 9....	Idem id. á clases pasivas	»	24'840	24'840
— — 12....	Idem id. id.	»	578'446	578'446
— — 28....	Idem id. id.	»	896'140	896'140
— — 28....	Idem id. á dos funcionarios	591'190	»	591'190
— — 31....	Idem id. á clases pasivas	»	925'844	925'844
	TOTALES.....	11.944'066	7.264'814	19.208'880

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUM. 5 DE GASTOS

Intereses de los pagarés cedidos á la Compañía Trasatlántica en parte de pago de sus cuentas por transportes de tropas, subvenciones á la misma anteriores á 30 de Junio de 1899 y varios.

FECHAS	CONCEPTOS	Intereses de pagarés.	Subvenciones á la Compañía Trasatlántica.	Varios.	TOTAL
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1899 Julio 11....	Al Agente D. Leandro Latorre por su corretaje de 1 por 1.000 sobre pesetas 64.000, importe de una transferencia para Manila de pesos 20.000.....	»	»	12'800	12'800
— — 15....	Por intereses en ochenta y nueve días al 3 por 100 sobre pesetas 107.630'15, importe de dos pagarés recogidos á la Compañía Trasatlántica.....	157'464	»	»	157'464
— — 17....	Por transporte de 250 cajas conteniendo efectos timbrados procedentes de Filipinas	»	»	463'230	463'230
— — 19....	Por intereses en ciento ochenta días al 4 por 100 sobre pesetas 204.917'87, importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica.....	808'444	»	»	808'444
— — 20....	Al Agente Sr. Latorre por su corretaje al 1 por 1.000 sobre pesetas 2.002'600, importe de una transferencia para Manila de pesos 620.000.....	»	»	400'520	400'520
— — 29....	Idem id. por su corretaje sobre pesetas 1.932.000, importe de dos transferencias para Manila de pesos 200.000 y 400.000.....	»	»	386'400	386'400
— Agosto 12....	Satisfecido á la Compañía Trasatlántica por subvención del servicio de correos correspondiente á los meses de Octubre á Noviembre de 1898 y de Enero á Abril de 1899.....	»	55.342'906	»	55'342'906
— — 20....	Idem á id. id. por intereses en ciento setenta y nueve días de un pagaré de pesetas 150.639'71.....	443'252	»	»	443'252
— Octubre 4....	Idem á la id. por subvención del servicio de correos correspondiente á los meses de Marzo á Junio último.....	»	18.475'382	»	18.475'382
— — 13....	Por intereses en ciento setenta y nueve días al 3 por 100 anual sobre pesetas 107.630'15, importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica.....	316'698	»	»	316'698
— — 17....	Por id. en doscientos setenta días al 4 por 100 id. sobre pesetas 204.917'87, importe de dos id. id. id. id.....	1.212'664	»	»	1.212'664
— — 25....	Satisfecido á D. Julián Moreno para pago de los gastos de transportes terrestres de 250 cajas de efectos timbrados.....	»	»	25'500	25'500
— — 30....	Por intereses en noventa días al 3 por 100 anual sobre pesetas 5.149'84, importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica.....	7'618	»	»	7'618
— Noviembre 8....	Idem id. sobre pesetas 8.643'97, importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica	12'788	»	»	12'788
— — 11....	Para pago de encuadernación de 14 ejemplares de las cuentas de la campaña de Filipinas de Enero á 30 de Junio de 1899.....	»	»	23'700	23'700
— — 17....	Por impresión, molde y papel de 100 ejemplares de las cuentas de la campaña de Filipinas desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1899	»	»	9	9
— — 17....	Por francos 3.285'30, á la par, tomados de la cuenta especial de Cuba para satisfacer con su importe la situación en Londres de libras 130-7-4, á disposición del Cónsul de España en Singapure, para socorros á refugiados españoles.....	»	»	657'060	657'060
— Diciembre 14....	Por conducción de 38 cajas con documentos.....	»	»	324'228	324'228
TOTALES.....		2.958'928	73.818'288	2.302'438	79.079'654

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

APÉNDICE

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

	SERIE A.	SERIE B.
Emitidas en virtud del Real decreto de 28 de Junio de 1897.....	250.000	150.000
Obligaciones de la serie B, igualadas á las de la serie A, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Febrero de 1898.....	56.252	56.252
Obligaciones de la serie A, y habilitadas de la serie B, en junto.....	306.252	
Idem de la serie B, suscritas.....	»	93.748
Idem amortizadas en los siete sorteos por serie celebrados.....	3.100	1.000
Obligaciones en circulación el día 31 de Diciembre de 1899	303.152	92.748

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Examinada la instancia elevada á ese Centro por varios vecinos y propietarios de panteones con criptas ó fosas en los cementerios de esta Corte, en solicitud de que se aclare la disposición 4.^a de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 en el sentido de que no sea preciso el embalsamamiento de los cadáveres para su inhumación en dichos panteones, siempre que éstos reúnan las debidas condiciones higiénicas, ó sea la de comunicación con el exterior por medio de ventanas ó puer-

tas de rejilla que permitan la renovación del aire, con el fin de que pueda verificarse el desdoblamiento de la materia orgánica y todos los fenómenos de la descomposición cadavérica:

Considerando que la razón en que se funda la Real orden para prohibir la inhumación de cadáveres no embalsamados en criptas ó bóvedas subterráneas es sólo aplicable á las dichas criptas que no tuvieran la suficiente ventilación por hallarse herméticamente cerradas, y no á las que conserven una atmósfera con las necesarias condiciones de oxigenación, temperatura y humedad, como ocurre con las que tienen ventiladores y están cerradas sólo por verjas ó pueras de madera con montante abierto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aclare la disposición 4.^a de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 en el sentido de que no será condición indispensable el embalsamamiento de los cadáveres que hayan de ser inhumados en criptas ó bóvedas en los cementerios, siempre que aquéllas tengan la suficiente ventilación por medio de ventanas ó verjas metálicas ó de madera con montante abierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por las hermanas Doña Francisca, Doña Inés, Doña Dolores, Doña Rosa y Doña Carmen Buxeda y Pujol contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sabadell á inscribir un mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del referido funcionario:

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona se siguió juicio declarativo de mayor cuantía por dichas interesadas contra Doña Rosa Pujol y Torres y sus hijos D. Juan, D. Ernesto, D. Miguel y D. José Buxeda y Pujol, como herederos universales de D. Miguel Buxeda y Crehuet, y también como individuos que continúan en la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, sobre reclamación de cantidades y extinción y liberación de una finca, en cuya sentencia se dictó por dicho Juzgado en 5 de Mayo de 1898 sentencia definitiva, por la que se condena a los demandados á satisfacer á los actores el capital de 50.000 pesetas y los intereses de que se estaba en desembolso del debitorio otorgado por dicho D. Miguel Buxeda y Crehuet, á favor de D. Juan Grasset y Paxeras, en 12 de Julio de 1884, y á extinguir y liberar por completo la casa y sus anexos, situada en las calles de Ronda de San Pedro y Paseo de Gracia de Barcelona, del gravamen hipotecario que sobre la misma pesaba por virtud del citado debitorio, dejándola enteramente libre de toda carga extrínseca á disposición de los actores, declarándose afectos al cumplimiento de cancelar tal gravamen los bienes que resultaron constituir la herencia del citado D. Miguel Buxeda y Crehuet, y singularmente la casa fábrica con sus anexos, situada en la calle de Madoz, núm. 6, en la ciudad de Sabadell, cuya declaración debía hacerse constar en el Registro de la propiedad:

Resultando que, á solicitud de las demandantes, el referido Juzgado libró exhorto al de Sabadell para que se inscribiera sobre la expresada finca, sita en la calle de Madoz, núm. 6, de dicha población, la hipoteca que se declara constituida en la sentencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en la misma se imponen á los demandados, y que librado á dicho efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad, lo devolvió éste sin cumplimentar por los motivos siguientes: «porque no consta haber sido presentado el testimonio de la sentencia en la oficina de liquidación de Barcelona, á la cual correspondía practicarla, á tenor del art. 55 del Reglamento de Derechos reales; porque en el mandamiento se observa que, sin duda por error de copia, se habla tan pronto de cargas intrínsecas como de cargas extrínsecas, referentes á las fincas de los señores Buxeda; y porque la finca sobre la cual ha de inscribirse la carga hipotecaria no consta inscrita á nombre de la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», pues se inscribió ya la disolución de dicha Sociedad en méritos de una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. de Larratea, en 14 de Marzo de 1896, en cuya escritura se nombraron liquidadores, que, según se afirma, fueron los mismos nombrados por los acreedores, renunciando los socios á intervenir en ninguna de las operaciones que los liquidadores practiquen, lo cual implica una verdadera cesión, y, por tanto, un defecto, al parecer, insubsanable»:

Resultando que las referidas demandantes interpusieron contra esta negativa del Registrador recurso gubernativo ante el Presidente de la Audiencia de Barcelona, con la pretensión de que se ordenase á dicho funcionario la inscripción del aludido mandamiento, exponiendo á este fin: que el primero de los motivos invocados por el Registrador, quedaba subsanado por haberse liquidado y satisfecho en Barcelona el impuesto de Derechos reales correspondiente al expresado mandamiento; que respecto al segundo motivo, á más de reconocer el propio Registrador que se trata de un mero error de copia, al hablarse en el mandamiento de cargas intrínsecas en vez de extrínsecas éstas, éstas ninguna influencia pueden tener para la inscripción, pues con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, los Registradores no han de examinar los fundamentos de la sentencia, sino la naturaleza del mandato judicial; que por lo que hace al tercero de los motivos en que se funda la negativa, como se basa en la resultancia de los libros del Registro, debe hacerse constar ante todo lo que de ellos aparece; que la finca de referencia estaba inscrita á favor de la «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, habiéndose hecho constar con posterioridad la liquidación de esta Sociedad y el nombramiento de liquidadores de la misma; que por este hecho no han dejado de pertenecer los bienes á la Sociedad, sino que continúan siendo suyos para la adjudicación en su caso; que el liquidador de una Compañía sólo tiene el carácter de mandatario y nunca el de cesionario de derechos, y así se halla declarado en la Resolución de este Centro de 1.º de Abril de 1892; que de haber existido esta cesión hubiera devengado derechos á la Hacienda, y, sin embargo, se suspendió el pago de éstos hasta que se realizaran las oportunas adjudicaciones; que conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley Hipotecaria y 24 y siguientes del Reglamento, en las inscripciones ha de consignarse el nombre y apellido de la persona á cuyo favor se hace aquélla, y en la inscripción de referencia consta que Doña Rosa Pujol y sus hijos inscriben su título de disolución de Sociedad, no existiendo, por tanto, transmisión de derechos de estas personas á otras, y que, en consecuencia, aparece evidente que la finca de que se trata se halla inscrita á favor de los condenados en la sentencia que ha motivado el mandamiento expedido al Registrador:

Resultando que pedido informe al Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona, lo evacuó en el sentido de que debía ordenarse al Registrador de la propiedad de Sabadell que, cumpliendo con el mandamiento expedido, practicase la inscripción decretada por dicho Juzgado, fundándose para ello en que de los dos primeros reparos opuestos por el Registrador, uno está ya subsanado y el otro no tiene razón de ser, pues los errores de copia á que se refiere no afectan á la parte dispositiva de la sentencia, cuya inscripción fué objeto del mandamiento, y respecto al tercero motivo, si la finca está inscrita realmente del modo que indican los recurrentes, es indudable que carece también aquél de fundamento, puesto que sigue inscrita á nombre de los demandados, sin que haya habido transmisión de dominio por virtud de la liquidación de la Sociedad, pues por el hecho de ponerse una Compañía en estado de liquidación, no se desprende de sus bienes, que continúan perteneciéndole, ni existe la cesión que supone el Registrador, por el mero hecho de haberse nombrado liquidadores de dicha Sociedad;

Resultando que el Registrador informó que debía confirmarse su calificación, exponiendo: que según lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Derechos reales, los documentos comprensivos de actos ó contratos entre vivos deben presentarse precisamente en la oficina liquidadora del partido donde se autoricen, y, por tanto, la liquidación y pago de dicho impuesto debió en este caso practicarse en Barcelona; que al notar los errores que se observaban en la sentencia, lo hizo porque, de no corregirse éstos, deberían consignarse también en la inscripción, ó deberían hacerse más tarde una rectificación; que la finca sobre la cual ha de inscribirse la hipoteca no consta inscrita á nombre de la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», pues se inscribió ya la disolución de la misma, nombrándose los liquidadores por los socios y por los acreedores, renunciando los primeros á intervenir en la liquidación, lo cual envuelve una verdadera cesión y constituye, por tanto, un defecto, al parecer, insubsanable; que la referida Sociedad demandada la constituyó la madre y cuatro hermanos de las demandantes, y que aquélla fué declarada en estado de suspensión de pagos, cediendo sus bienes á los acreedores, y en este estado es cuando se intenta por las demandantes la inscripción de una hipoteca de 50.000 pesetas á su favor, procurándose de este modo la preferencia que á los acreedores hipotecarios concede el art. 133 de la Ley Hipotecaria, infringiéndose lo dispuesto en el art. 1.699 del Código civil y 174 del de Comercio; que disuelta dicha Sociedad, el inmueble de referencia sirve para pagar las deudas sociales, y otra cosa no sería liquidarla, constando esto en el Registro; que la disolución de la Sociedad debe inscribirse en el Registro, pues, aparte de otros efectos, produce el de no poder el Gerente celebrar contratos, conforme dispone el artículo 228 del Código de Comercio; que no es exacto que en las inscripciones ha de hacerse constar la persona á cuyo favor se inscribe, pues no siempre ocurre así, como sucede cuando se inscribe una ejecutoria declarando la incapacidad para administrar; y que lo efectuado por los socios envuelve una cesión, y esto constituye un obstáculo legal que procede del Registro y que impide la inscripción de la sentencia:

Resultando que á solicitud de los recurrentes se unió al expediente una certificación de lo que resulta en el Registro con relación á la finca objeto del recurso, apareciendo de aquélla, que la casa fábrica de referencia está gravada con un censo de 4.800 reales de capital y dos hipotecas de 125.000 y 25.000 pesetas, existiendo además varias anotaciones de embargo; que la razón social «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», Sociedad en comandita, adquirió dicha finca por haber sido aportada á la misma por sus únicos socios Doña Rosa Pujol y Torres y los hijos de ésta D. Juan, D. Ernesto, Don Miguel y D. José Buxeda y Pujol, según resulta de la inscripción 7.ª de la misma finca; que éstos, por escritura de 14 de Marzo de 1896, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Manuel de Larratea, declararon disuelta dicha Sociedad, estipulándose que la liquidación de la misma se practicaría por D. Anselmo Badía, D. Pablo Gambús y D. Manuel Mutlió, nombrándose además dos suplementos, para cuyos cargos habían sido designados por los acreedores en la junta general celebrada por los mismos, debiendo practicar la liquidación con las condiciones que constan en el acta notarial de dicha junta, consignándose que los otorgantes renunciaban á intervenir en ninguna de las operaciones de los liquidadores, y que esta escritura se otorgaba con estricta sujeción al convenio extrajudicial celebrado entre los otorgantes y la mayoría de sus acreedores, ratificado en la expresada junta general:

Resultando que los liquidadores de la disuelta Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda» comparecieron también en este expediente gubernativo, solicitando se desestimase el recurso interpuesto, haciendo para ello detallada relación de los antecedentes del asunto, y alegando: que según resulta de los mismos, cuando los actores interpusieron en 30 de Enero de 1897 la demanda que dió lugar al referido pleito, no existía ya la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», contra la cual se dirigía, pues su disolución se efectuó en 14 de Marzo de 1896; que desde el día en que se celebró el convenio entre aquélla y sus acreedores, dejó de pertenecer á la misma el edificio fábrica de referencia, por haberse cedido á éstos para hacerse pagar de sus respectivos créditos, y que los demandados ocultaron todas estas circunstancias en el aludido pleito y se allanaron á la demanda, obteniendo así la sentencia objeto del mandamiento, cuya inscripción no admitió el Registrador de la propiedad de Sabadell, merced á cuyo obstáculo ha quedado sin realizar el hábil plan de las demandantes:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador, y ordenó la inscripción del mandamiento á que la misma se refiere, por considerar que el primer defecto de los alegados por el Registrador de la propiedad de Sabadell ha sido ya debidamente subsanado con la presentación á la liquidación en Barcelona, habiéndose satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda pública; que por lo que hace al segundo motivo alegado por el citado funcionario, no puede ser obstáculo á la inscripción pretendida, desde el momento en que ningún error ni enmienda se nota en la parte dispositiva de la sentencia, sino que aparece bien claro el mandato al Registrador, que es el hacer constar como cargo hipotecario de una finca una obligación clara y precisa que se impone á los demandados; y que tampoco puede servir de fundamento á la negativa de inscripción, que ha motivado el presente recurso, el tercer defecto alegado, ya que la disolución de la Compañía mercantil no importa la desaparición de la propiedad de los bienes que la pertenecen, sino que continúan estos bienes siendo suyos para adjudicársela en su caso, sin que pueda entenderse tampoco que el nombramiento de liquidadores sin intervención de los socios entraña una verdadera cesión, como lo demuestra el mismo asunto en que basa el Registrador su negativa, en el cual aparece que nadie inscribe transmisión de dominio ni cesión de derechos, y no se consigna inscripción á favor de otras personas que no sean los mismos demandados:

Vistos los artículos 35 del Código civil, 228 del de Comercio, 9.º y 20 de la Ley Hipotecaria, 20 y 24 de su Reglamento, el Real Decreto de 3 de Enero de 1876 y las Resoluciones de esta Dirección de 1.º de Abril de 1892 y 3 de Febrero de 1898:

Considerando que el primero de los defectos en que se funda la negativa del Registrador de la propiedad de Sabadell á inscribir el expresado mandamiento judicial ha quedado ya subsanado, por haberse presentado dicho documento en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Barcelona, y satisfecho el importe del mismo:

Considerando, respecto al segundo defecto, que el haberse empleado con notorio error en la sentencia objeto de dicho mandamiento las palabras cargas intrínsecas y cargas extrínsecas de las fincas, alternativamente, no afecta á la parte de la sentencia, que en su caso debería ser objeto de la inscripción que se pretende:

Considerando, en cuanto al último motivo en que funda el Registrador su negativa, que por dicha sentencia se constituye una afección ó carga de naturaleza hipotecaria sobre los

bienes que resultaron constituir la herencia de D. Miguel Buxeda y Crehuet, y singularmente la casa fábrica situada en la calle de Madoz, núm. 6, de Sabadell, y sus anexos, para garantir la obligación impuesta á los demandados de cancelar un gravamen que pesaba sobre ciertas fincas de la propiedad de las demandantes, por lo que, aparte de constituirse dicha carga sobre una universalidad de bienes muebles e inmuebles, lo cual pugna con los preceptos fundamentales de la vigente Ley Hipotecaria, es lo cierto que tal afección se impone expresa y determinadamente, en el supuesto de que los bienes sobre que recae forman parte de la herencia de dicho señor Buxeda, por hallarse en el dominio de sus herederos:

Considerando que, según aparece de los correspondientes asientos del Registro, la expresada casa fábrica no pertenece á los demandados, sino á la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, hoy en liquidación, por haberla aportado á ella sus socios como parte del capital de la misma, sin que el acuerdo de su disolución haya introducido cambio alguno respecto del dominio de dicho inmueble, que sigue siendo de la propiedad de la citada entidad jurídica, pues ésta continúa subsistente, aunque modificada en algunos aspectos, por efecto de aquel acuerdo, con arreglo á la doctrina del art. 228 del Código de Comercio, hasta que termine su liquidación y se proceda á la división y adjudicación del haber social, después de cubiertas las obligaciones de la misma:

Considerando que la referida Sociedad es una persona jurídica distinta de la de los socios que la forman, conforme á lo dispuesto en el art. 35, núm. 2.º, del Código civil (aplicable á Cataluña, como supletorio de su legislación especial), bajo cuyo supuesto, y hallándose inscrita á su nombre la mencionada finca, existe un obstáculo legal, según el Registro, que impide inscribir la constitución judicial de la carga ó afección hipotecaria de que se trata, en el caso de que fuese procedente, con arreglo á la doctrina consignada en los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento, declarada repetidamente en diferentes Resoluciones de esta Dirección:

Esta Dirección general ha acordado que no há lugar á practicar la inscripción de la carga hipotecaria constituida sobre la referida casa fábrica en la sentencia firme, para cuyo cumplimiento se expidió el relacionado mandamiento, por hallarse inscrita la finca á favor de persona distinta de aquella en cuyo perjuicio se constituyó dicha carga, en el supuesto de pertenecerle el dominio del referido inmueble, revocándose en este extremo la providencia apelada, y confirmándose en los restantes.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 18 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante el Centro Consultivo de la Armada la celebración de un tercer concurso para contratar el suministro por dos años de los tubos de latón para calderas y condensadores que puedan necesitarse en los arsenales de la Península y buques del Estado.

Podrán tomar parte en el expresado concurso los fabricantes españoles y extranjeros que lo deseen, siempre que las proposiciones estén redactadas con sujeción al pliego de bases que está de manifiesto en la Secretaría del expresado Centro Consultivo todos los días no feriados hasta la expresada fecha, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Director del Material, José María Pilón.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 28-12 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Datos relativos al faro provisional de Candás (Oviedo).

N.º 139, 1900.—El Sr. Director general de Obras públicas, en comunicación fecha 7 de Marzo de 1900, comunica á esta Dirección los datos relativos al faro provisional de Candás, cuya luz se inaugurará en el día 25 de Marzo del actual.

La luz será fija verde, con aparato catadióptrico de sexto orden, iluminando un sector de 114° 30', correspondiente á las enfilaciones con la punta de la Vaca por el W. (N.º 18º W.), y el cabo Olivo por el E.

El arrumbamiento con el morro del puerto es N.º 44º E., en cuya enfilación se toma la entrada, teniendo la luz por babor.

El faro lo constituye una garita de madera, de planta cuadrada, pintada de blanco, situada en lo alto del escarpe á la derecha de la desembocadura del río de Candás.

La distancia horizontal al mar es de 40 m.

La altura del foco lumínoso sobre el nivel del mar es de 85,31 m. y de 1,31 sobre el terreno.

El alcance geométrico al nivel del mar es de 19 millas, y el luminoso, en el estado ordinario de la atmósfera, de 4 millas.

Situación: 43° 35' 0" N. por 0° 27' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 38.

Carta núm. 177-A. de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Faro en proyecto en el acantilado del Sant-de-Marrot. Extinción proyectada de la luz del cabo Janet, cercañas de Marsella.

(Avis aux Navigateurs, n.º 37/239. Paris, 1900.)

N.º 140, 1900.—Se trata de encender en la cumbre del acantilado del Sant-de-Marrot una luz relámpago de destello,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Antilla. (1)

ARMA &	CUERPOS	CLASÉS	NOMBRES	FALLECIMIENTO				PROVINCIA	
				BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO	AÑO		
				DÍA	MES				
				1	9	Agosto...	1897	Habana.	
Voluntarios Artillería de la Habana.	Voluntario...	Francisco Moya Soriano...	Alicante...	1	6	Idem...	1897	Idem.	
Infantería.......	Vad Ras...	Anastasio Mora Fernández...	Cáceres...	1	2	Idem...	1897	Idem.	
	Baleares...	Juan Martí Ripoll...	Baleares...	1	3	Idem...	1897	Idem.	
Guerrilla local de Melona del Sur.	Otro...	Ventura Mejido López...	Coruña...	1	2	Idem...	1897	Idem.	
	Sargento...	Cristóbal Manero Márquez...	Teruel...	1	4	Idem...	1897	Idem.	
	Cabo...	Félix Muñoz Muñoz...	Guadalajara...	1	5	Idem...	1897	Idem.	
	Soldado...	Francisco Méndez Pérez...	Canarias...	1	8	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Rafael Marchena Jiménez...	Córdoba...	1	1	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Manuel Mayoral Panesa...	Murcia...	1	4	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Mariano Martínez Infante...	Malaga...	1	1	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Julian Martín Gómez...	Valladolid...	1	6	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Emilio Martín Acosta...	Toledo...	1	8	Idem...	1897	Idem.	
	Otro...	Manuel Méndez Ilado...	Cáceres...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
Principe...	Otro...	Augustín Micans Rodríguez...	Orense...	1	8	Idem...	1897	Puerto Príncipe.	
Constitución...	Otro...	Antonio Martín Fuenle...	Sevilla...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
Covadonga...	Otro...	Ramón Moreno Calle...	Badajoz...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Gumersindo Martín Arroyo...	Salamanca...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Francisco Merelo Cano...	Cáceres...	1	4	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Juan Mas Uno...	Valencia...	1	8	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Santa Eulalia...	Barcelona...	1	8	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Vila del Prado...	Madrid...	1	8	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Huelva...	Huelva...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Casa de T...	Cuenca...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Albaeche...	Albaeche...	1	4	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Huete...	Navarra...	1	3	Idem...	1896	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Burgos...	Logroño...	1	8	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Fonzaleche...	Lugo...	1	10	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Challeva...	Toledo...	1	3	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Infantes...	Ciudad Real...	1	4	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Villaforo...	Ciudad Real...	1	6	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Vallbuena...	Cuenca...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Lirio...	Valencia...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Orihuela...	Alicante...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Mengíacullo...	Cuenca...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Robledo...	Salamanca...	1	7	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Cueva del Bueno...	Málaga...	1	9	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Arraia...	Burgos...	1	3	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Tesseló...	Tarragona...	1	3	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	San Lorenzo...	Orense...	1	10	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Vilarno...	Salamanca...	1	5	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Villarrobledo...	Albaeche...	1	5	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Olivar...	Valencia...	1	6	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Montellano...	Sevilla...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Pino Blanco...	Cáceres...	1	2	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Cáceres...	Torredapres...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Burgos...	Ciudad Real...	1	8	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Manzanares...	Teruel...	1	10	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	La Soma...	Orense...	1	4	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	San Cristóbal...	León...	1	3	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	R. Camero...	Malaga...	1	6	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Anaequera...	Pigeres...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Pigeres...	Huelva...	1	1	Idem...	1896	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Pericos...	Orense...	1	16	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Coentaina...	Alicante...	1	10	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Ciempozuelos...	Madrid...	1	16	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Santillana de Barrameda...	Cádiz...	1	16	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Cejona...	Burgos...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Palma de Oteo...	Burgos...	1	29	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Camarasa...	León...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Villanueva...	Castilla...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Yela...	Villanueva...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Boltaña...	Murcia...	1	5	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Huesca...	Huesca...	1	10	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	
	Otro...	Málaga...	Málaga...	1	1	Idem...	1897	Santiago de Cuba.	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Escala general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del artículo 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE NATURALEZA			EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación en la clase respectiva segun el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1886.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Presta... —	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
172	D. Federico Fernández Urosa.....	En la Administración de Hacienda de Ávila.....	Madrid.....	2	20	2	29	11	27	11	14	24	Noviembre..	1895	»		
173	Epidio Muñoz Santamaría.....	En la id. de id. de Salamanca.....	Burgos.....	2	2	4	1	19	16	8	29	2	Diciembre..	1895	»		
174	Ramón Molinos y Angelet.....	En la id. de id. de Gerona.....	Tarragona.....	2	9	4	1	13	6	3	16	12	Diciembre..	1895	»		
175	Isidro de las Heras y Rojas.....	En la id. de id. de Palencia.....	Burgos.....	2	8	17	4	1	19	6	9	18	Diciembre..	1895	»		
176	Salvador Navarro Santamaría.....	En la id. de id. de Jaén.....	Castellón.....	44	10	8	4	1	3	19	4	8	28	Diciembre..	1895	»	
177	Luis Ramos Y de la Orden.....	En la id. de id. de Ciudad Real.....	Soria.....	40	5	12	4	1	»	9	1	21	1.	Enero	1896	»	
178	Juan Mansilla Fernández.....	En la id. de id. de Cuenca.....	Sevilla.....	31	5	27	4	1	»	7	1	26	1.	Enero	1896	»	
179	Abelardo Cárdena y Chausson.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	24	3	26	4	1	»	4	6	13	1.	Enero	1896	»	
180	Claudio Cabello Saro.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Santander.....	Santander.....	42	3	22	3	»	24	3	»	24	7	Enero	1896	»	
181	Alejandro Beltrán y Díaz.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Valencia.....	40	6	20	4	»	22	6	1	2	9	Enero	1896	»	
182	Manuel Gómez de Alzaga.....	En la id. de id. de Valladolid.....	Ávila.....	34	4	23	3	11	16	3	11	16	15	Febrero	1896	»	
183	Nicasio Ruiz Benito.....	En la id. de id. de Segovia.....	Lagrono.....	63	1	17	3	9	4	3	9	4	29	Febrero	1896	»	
184	Manuel Gaspar del Cerro.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cáceres.....	Cáceres.....	43	2	6	3	10	28	13	6	6	3	Marzo	1896	»	
185	Heliodoro Ortiz-Villajos y Villarejo.....	En la Dirección de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	31	2	21	3	10	27	3	10	27	4	Marzo	1896	»	
186	José Bustamante y López.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Cadiz.....	26	2	19	3	7	16	3	7	16	15	Junio	1896	»	
187	Juan Antonio Palmero Rodríguez.....	En la Administración de Hacienda de Palencia.....	Zamora.....	34	7	19	3	7	12	3	7	12	19	Junio	1896	»	
188	Vicente Sedó Deotai.....	En la id. de id. de Valencia.....	Valencia.....	51	5	21	3	7	11	4	1	9	20	Junio	1896	»	
189	Emilio Romo Mateos.....	En la id. de id. de Palencia.....	Salamanca.....	28	8	20	2	1	»	2	1	2	1	Julio	1896	»	
190	Ricardo Taborda Diáguez.....	En la id. de id. de Orense.....	Orense.....	29	3	24	3	6	9	16	11	6	22	Julio	1896	»	
191	Blas Caya Hernoso.....	En la id. de id. de Badajoz.....	Jaén.....	47	4	26	3	6	9	16	11	6	22	Julio	1896	»	
192	Dionisio Torres San Juan.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Lagrono.....	42	3	23	3	5	15	17	9	14	16	Agosto	1896	»	
193	Luis Grandulillo Villalobada.....	En la Inspección general de Hacienda.....	Córdoba.....	25	4	2	3	5	15	16	8	12	16	Agosto	1896	»	
194	Manuel Jalión y Fernández.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Pontevedra.....	26	6	»	3	5	15	7	6	17	16	Febrero	1897	»	
195	Lorenzo Tome y Marqués.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	27	5	21	3	3	24	9	5	8	7	Octubre	1896	»	
196	Napoleón Valero y Martín.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	París.....	29	8	»	3	2	»	3	2	»	1.	Diciembre	1896	»	
197	Mirtilio Evelio Jiménez Antequera.....	Escríbiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	19	6	15	3	2	»	3	2	»	1.	Diciembre	1896	»	
198	Saturio Lindres Pérez.....	En la Administración de Hacienda de Huelva.....	Coruña.....	30	10	11	2	11	20	4	11	29	11	Diciembre	1896	»	
199	Mariano Vázquez Tafall.....	En la id. de id. de Lugo.....	Teruel.....	31	1	»	3	1	20	3	1	20	11	Diciembre	1896	»	
200	Salvador Jarque y Vicente.....	En la id. de id. de Tarragona.....	Ciudad Real.....	40	8	17	3	1	17	9	1	1	14	Diciembre	1896	»	
201	Aquilino Solana y Matos.....	En la id. de id. de Ciudad Real.....	Barcelona.....	51	»	24	3	1	10	3	1	10	21	Diciembre	1896	»	
202	Trinidad Jiménez de Jiménez.....	Escríbiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Zamora.....	30	4	26	3	»	»	3	»	»	1.	Febrero	1897	»	
203	Laureano García Solalinde y Melena.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Teruel.....	32	4	7	2	11	15	6	6	»	5	Febrero	1897	»	
204	Ricardo Marín y Llovet.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Barcelona.....	26	9	2	2	11	»	2	11	2	1.	Marzo	1897	»	
205	Felipe Pleyan Conda.....	En la Administración de Hacienda de Lérida.....	Lérida.....	22	3	22	2	10	29	7	25	2	2.	Marzo	1897	»	
206	Francisco García y Galán Martínez.....	En la id. de id. de Guadalajara.....	Madrid.....	27	6	16	2	9	24	4	8	19	7	Abril	1897	»	
207	Victoriano Vivar y Sánchez.....	En la id. de id. de León.....	Burgos.....	38	10	25	2	9	12	7	4	18	19	Abril	1897	»	
208	Francisco Muñoz de la Vega.....	En la id. de id. de Logroño.....	Orihuela.....	21	11	11	18	2	9	9	2	9	9	22	Abril	1897	»
209	Ricardo García Nuevo.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Coruña.....	Valladolid.....	25	3	2	»	2	9	5	2	9	5	26	Abril	1897	»
210	José María Santos Terceiro.....	En la Administración de Hacienda de Oviedo.....	Pontevedra.....	25	2	»	2	9	4	5	10	7	27	Abril	1897	»	
211	Miguel Monte y Puentel Díaz.....	R. al.	Ciudad Real.....	25	4	2	2	8	7	4	4	27	24	Mayo	1897	»	
212	Enrique Carlos de Isidro y Ramírez.....	Escríbiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Teruel.....	37	»	1	7	14	8	6	4	31	Mayo	1897	»		
213	Matías del Nido y Torres.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	23	6	25	2	8	»	2	7	16	15	Junio	1897	»	
214	Enrique Aloy y Clavero.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Valencia.....	Valencia.....	59	4	9	2	7	16	2	7	16	15	Junio	1897	»	
215	José Garrido y Prieto.....	Escríbiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Córdoba.....	32	»	10	2	7	»	2	7	7	»	Julio	1897	»	
216	Rafael Guerrero y Delgado.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	21	3	4	2	2	6	11	2	6	6	20	Julio	1897	»
217	Rafael Baux y Pérez.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Sevilla.....	56	8	2	2	6	10	16	4	6	20	21	Julio	1897	»
218	Fernán Alvaro y Allende.....	En la id. de id. de la Deuda pública.....	Cádiz.....	31	»</td												

NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación, o de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.						
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Año.	Mes.	Día.	Año.	Mes.	Día.				
DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO																		
231 D. Juan José Cano y Nieva....	Albacete....	52	8	28	2	25	3	10	26	6	Noviembre...	1887	»	»				
232 Pedro Mata y Domínguez....	Madrid....	25	»	14	2	22	8	11	4	9	Noviembre...	1887	»	»				
233 José Martínez Ruiz....	Valencia....	29	9	19	2	22	5	3	22	9	Noviembre...	1887	»	»				
234 José Fernández Recio....	Madrid....	39	8	14	2	2	18	15	1	22	13	Noviembre...	1887	»				
235 Lucas Gutiérrez Santías....	Jaén....	30	9	14	2	2	18	17	»	27	13	Noviembre...	1887	»				
236 Julio Nieto y Rodríguez....	Canarias....	25	10	5	2	2	15	3	5	8	16	Noviembre...	1887	»				
237 Fernando Vendrell Ferrer....	Tarragona....	23	3	»	2	15	2	2	15	16	16	Noviembre...	1887	»				
238 Gabriel Fernández Ruiz de Vargas....	Madrid....	22	6	14	2	2	15	2	2	15	16	Noviembre...	1887	»				
239 Ramón Abuin García....	Lugo....	41	3	19	2	2	13	7	4	13	18	Noviembre...	1887	»				
240 José Antonio Sánchez de Milla....	Ciudad Real....	49	11	18	2	2	9	9	7	2	5	20	Noviembre...	1887	»			
241 Facundo Otoño....	Logroño....	31	5	»	2	2	2	2	4	4	10	14	22	Noviembre...	1887	»		
242 Tiso Mingo y Romero....	Soria....	29	6	17	2	2	2	2	4	2	12	23	Noviembre...	1887	»			
243 Manuel Delgado y Martín....	Avila....	24	6	16	2	2	2	2	4	2	10	14	27	Noviembre...	1887	»		
244 Eusebio Cacho y Rubio....	Santander....	23	1	16	2	2	2	2	2	»	18	10	15	1.º Diciembre...	1887	»		
245 Federico de la Puente y Alzate....	León....	49	4	»	2	2	2	2	2	»	11	3	18	1.º Diciembre...	1887	»		
246 Marcelo Morros González....	Murcia....	35	3	15	2	2	2	2	2	»	12	2	»	1.º Diciembre...	1887	»		
247 José María Escalante Toledo....	Teruel....	34	9	16	2	2	1	28	33	3	25	3	27	4	1.º Diciembre...	1887	»	
248 Pasenla Marqués y Espinosa....	Valencia....	51	5	2	2	1	27	6	1	27	6	27	4	1.º Diciembre...	1887	»		
249 Antonio Ramón Carenillas Ferrer....	Canarias....	27	3	7	2	2	1	27	6	1	27	6	27	4	1.º Diciembre...	1887	»	
250 Domingo Pereyra y Gil....	Granada....	20	4	15	2	2	1	26	2	1	26	5	26	5	1.º Diciembre...	1887	»	
251 Miguel Fernández Jiménez....	Huesca....	29	10	3	18	2	2	1	24	6	1	22	9	22	9	1.º Diciembre...	1887	»
252 Javier Felín y Badía....	Jaén....	31	3	18	2	2	1	21	5	8	2	2	10	12	12	1.º Diciembre...	1887	»
253 Francisco Hernández Caro....	Zamora....	61	10	22	2	2	1	19	13	2	27	2	27	2	1.º Diciembre...	1887	»	
254 Benigno Medina y Leal....	Almería....	50	5	3	2	2	1	18	25	2	1	18	13	13	13	1.º Diciembre...	1887	»
255 Leandro Montaña Carnero....	León....	21	11	2	2	1	18	2	2	1	18	13	18	13	18	1.º Diciembre...	1887	»
256 Antonio Molina y García....	Cádiz....	22	10	2	2	1	17	2	1	17	14	17	14	17	14	1.º Diciembre...	1887	»
257 Félix Pardo Arguello....	Córdoba....	22	10	2	2	2	1	14	18	2	21	17	21	17	17	1.º Diciembre...	1887	»
258 Bernabé de la Bastida Fernández....	Guadalajara....	49	5	14	2	2	1	14	14	2	1	14	14	14	14	1.º Diciembre...	1887	»
259 Emilio Cordavias Corrales....	Granada....	24	4	»	2	2	1	14	14	2	1	14	14	14	14	1.º Diciembre...	1887	»
260 Luis Pérez del Pulgar y Campos....	Salamanca....	60	11	18	2	2	1	13	13	2	2	13	18	18	18	1.º Diciembre...	1887	»
261 Eduardo Blanco Fernández....	Cádiz....	21	8	26	2	2	1	13	13	2	1	13	13	13	13	1.º Diciembre...	1887	»
262 Luis María del Campo y Duarte....	Almería....	34	7	11	2	2	1	11	11	2	1	11	11	11	11	1.º Diciembre...	1887	»
263 Pedro Espinar Martín....	Cádiz....	31	4	2	2	1	1	1	1	1	1	17	31	31	31	1.º Diciembre...	1887	»
264 José Valls y Valarino....	Zamora....	44	10	17	2	2	1	14	20	2	2	20	21	21	21	1.º Diciembre...	1887	»
265 Saturnino Antón Serio....	Cáceres....	35	8	16	2	2	1	13	13	2	2	13	13	13	13	1.º Diciembre...	1887	»
266 Florencio Hernández Latorre....	Zaragoza....	60	10	17	2	2	1	14	14	2	2	14	14	14	14	1.º Diciembre...	1887	»
267 Luis Pérez del Campo y Duarte....	Madrid....	35	8	16	2	2	1	13	13	2	2	13	13	13	13	1.º Diciembre...	1887	»
268 Nicolás María Fernández Blanco....	Córdoba....	30	5	23	2	2	1	18	18	2	2	18	18	18	18	1.º Diciembre...	1887	»
269 Julián Dellmans y Caballero....	Cuenca....	24	8	16	2	2	1	14	14	2	2	16	16	16	16	1.º Diciembre...	1887	»
270 Mauricio Coll Bixquert....	Valencia....	44	11	22	2	2	1	15	10	8	3	28	15	15	8	1.º Diciembre...	1887	»
271 Gabriel Guinaldas y Fernández....	Madrid....	58	10	13	2	2	1	10	10	25	11	25	25	25	11	1.º Diciembre...	1887	»
272 Mariano Montes y del Castillo....	Granada....	28	1	7	2	2	1	9	3	3	10	10	10	10	10	1.º Diciembre...	1887	»
273 Mario López Díaz....	Oríjén....	37	12	2	2	1	14	2	2	18	2	18	18	18	2	1.º Diciembre...	1887	»
274 Carlos Montalvo Morante....	Granada....	42	11	16	2	2	1	14	14	2	2	16	16	16	2	1.º Diciembre...	1887	»
275 Manuel Maldonado Maldonado....	Córdoba....	34	2	14	2	2	1	11	11	26	15	25	25	25	15	1.º Diciembre...	1887	»
276 Juan Sánchez Mera....	Cádiz....	32	2	27	1	11	2	11	11	26	15	25	25	25	15	1.º Diciembre...	1887	»
277 Rafael Criado Cruzado....	Huelva....	34	2	27	1	11	2	11	11	26	15	25	25	25	15	1.º Diciembre...	1887	»
278 Ceferino Luis Sanz Mat																		

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de concepto	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital nominal.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
7.228	Propios.....	Ayuntamiento de Alguaire.....	Lérida.....	3.561'74	461'16
7.229	Idem	Idem de Framis.....	Idem.....	263'58	30'79
7.230	Idem	Idem de Balaguer.....	Idem.....	80.788'29	8.692
7.231	Idem	Idem de Bellpuig.....	Idem.....	29.4'550	3.171'22
7.232	Idem	Idem de Canejan.....	Idem.....	1.480'68	159'24
7.233	Idem	Idem de Cubells.....	Idem.....	2.370'34	346'30
7.234	Idem	Idem de Granadella.....	Idem.....	9.744'59	1.048'36
7.235	Idem	Pueblo de Ametlla, Ayuntamiento de Montdis de Cervera.....	Idem.....	161'83	17'34
7.236	Idem	Ayuntamiento de Os de Balaguer y Gerp.....	Idem.....	4.665'90	635'82
7.237	Idem	Idem de Partella.....	Idem.....	196'62	22'98
7.238	Idem	Idem de Rialp	Idem.....	269'84	36'69
7.239	Idem	Idem de Tort	Idem.....	813'39	87'48
7.240	Idem	Idem de Torrebeses.....	Idem.....	2.061'45	21'76
1.125	Particulares y colectividades intransferibles.....	Colegio de Infantes de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	601.520'17	1.197.792'22
55	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros beneficiados de Santa María de Villafranca del Páñades.....	Barcelona	226.173'78	484.932'45
56	Idem	Idem íd. de la iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud.....	Zaragoza	124.705'87	265.426'36
57	Idem	Idem íd. de Anglesola.....	Lérida	56.249	99.071'37
58	Idem	Idem íd. de San Pedro Martir y San Nicolás de la ciudad de	Valencia.....	210.304'35	298.199'44
59	Idem	Idem íd. de la iglesia parroquial de San Andrés de la ciudad de	Idem	250.362'58	370.786'79
				1.605.169'50	2.731.139'87

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Por 50 por 100 de intereses de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 263	3.229'19	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.953 y 159.954; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.626, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.	1.412'77	2.244'65
9 Residuos de la renta al 3 por 100 interior de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, números 302, 10.237, 12.868, 13.499, 24.807, 129.024, 136.488, 50.169 y 136.511	1.144'92	1 Título de id. id., serie A, núm. 159.955, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados	500	380'76
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 14.036, 14.037, 25.049, 29.321, 31.921, 32.842, 81.066, 95.191; 1 serie C, número 9.264, y 1 serie F, núm. 44.760	59.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
1 Inscriptión del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 994	16.698'98	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 170.996 á 170.998; 1 serie B, núm. 41.364, y 1 serie D, núm. 44.012, y un residuo de la propia clase y renta, número 48.722	16.698'98	»
1 Inscriptión del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 994	38.100	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 170.995; 1 serie D, núm. 41.011; 1 serie B, número 35.905, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 48.721.	38.100	»
14 Títulos de id. id., serie A, números 159.956 á 159.969, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	7.009'59	14 Títulos de id. id., serie A, números 159.956 á 159.969, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	7.000	379'80
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 159.970 á 159.987, y 2 serie B, números 41.365 y 41.366	70.009'59	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 159.970 á 159.987, y 2 serie B, números 41.365 y 41.366	14.000	»
31 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 170.999 á 171.029	14.010	31 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 170.999 á 171.029	15.500	»
15.500	20.241'39	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 6 serie A, números 159.988 á 159.993, y 2 serie B, números 41.367 y 41.368; 8 residuos de igual clase y renta, números 48.723 á 48.730, y 34 recibos á metálico por los intereses atrasados ..	8.855'56	15.030'86
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.994 y 159.995, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.731	1.723'15	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.994 y 159.995, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.731	1.432'55	»
15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.038 á 171.050; 1 serie B, núm. 41.370; 1 serie C, número 65.961, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	14.000	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.038 á 171.050; 1 serie B, núm. 41.370; 1 serie C, número 65.961, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	14.000	1.710'00
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.051 á 171.063; 2 serie B, números 41.371 y 41.372; 5 serie C, números 65.962 á 65.966, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados	36.500	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.051 á 171.063; 2 serie B, números 41.371 y 41.372; 5 serie C, números 65.962 á 65.966, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados	36.500	661'55
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.030 á 171.033; 3 serie F, números 45.369 á 45.371; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.732, y un recibo á metálico por los intereses atrasados	152.085'93	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.030 á 171.033; 3 serie F, números 45.369 á 45.371; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.732, y un recibo á metálico por los intereses atrasados	152.085'93	1.216
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.034 á 171.037, y 1 serie B, núm. 41.369	4.500	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.034 á 171.037, y 1 serie B, núm. 41.369	4.500	»
1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 48.874	182'50	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 48.874	43'12	»
1 Residuo de id. id., núm. 48.875	1.250	1 Residuo de id. id., núm. 48.875	295'42	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 66.269; 1 serie D, número 44.177; 1 serie E, número 36.016, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.922, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	42.603'15	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 66.269; 1 serie D, número 44.177; 1 serie E, número 36.016, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.922, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	42.603'15	4.891'33
1 Residuo de id. id., núm. 48.923	282'19	1 Residuo de id. id., núm. 48.923	282'19	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.811 y 171.812; 1 serie E, número 36.017; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.924, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	26.003'34	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.811 y 171.812; 1 serie E, número 36.017; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.924, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	26.003'34	3.249'74
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.813 y 171.814; 1 serie C, número 66.270; 1 serie H, número 34.867, y un residuo de igual clase y renta, número 48.925	6.250	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.813 y 171.814; 1 serie C, número 66.270; 1 serie H, número 34.867, y un residuo de igual clase y renta, número 48.925	6.250	»
4 Títulos de id. id.: 2 serie A, números 171.815 y 171.816; 1 serie C, número 66.271; 1 serie H, número 34.868, y un residuo de igual clase y renta, número 48.926	2.687'10	4 Títulos de id. id.: 2 serie A, números 171.815 y 171.816; 1 serie C, número 66.271; 1 serie H, número 34.868, y un residuo de igual clase y renta, número 48.926	2.687'10	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.996 y 159.997, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 48.927	1.175'61	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.996 y 159.997, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 48.927	1.175'61	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Intereses devengados por las láminas de Deuda corriente no negociables al 5 por 1000, números 24.775 y 32.901.....	4.393'65	3 Títulos de id. id., serie A, números 159.998 á 160.000; 2 residuos de la propia clase y renta, números 48.928 y 48.929, y 4 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.922'22	807'81
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de particulares y colectividades, número 192.....	1.799'77	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 171.817 á 171.819; un residuo de la propia clase y renta, número 48.930, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.799'77	172'64
	475.454'44		397.210'61	30.765'23

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
10 Resguardos que comprenden 25 recibos y un residuo de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.406 y 11.408, importantes la décima parte que se amortiza la suma de.....	22'90	3 Resguardos, números 11.351 á 11.353, representativos de la décima parte del valor nominal por capital e intereses, la suma de.....	23'58	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Noticias relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Talón.....	57	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Claudio Coello, 74.
Carlos Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Raimundo Lulio, 10.
Antonio López.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 69.
Juan Antonio Barro.....	21	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Velarde, 15.
Rodrigo López.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Judicial.
Manuel Chaparro.....	80	»	»	Viudo.....	Alteroma.....	Embajadores, 14.
Patricio Recio.....	33	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Chamartín, 26.
Carlos Marqués.....	72	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Noviciado, 18.
Francisco Sánchez Paluccio.....	73	»	»	Viudo.....	Idem.....	Embajadores, 1.
José López.....	»	»	6	Párvulo.....	Idem.....	Arco de Santa María, 29.
Antonio Vázquez Queipo.....	59	»	»	Casado.....	Pneumonía.....	Piamonte, 4.
Gregorio García.....	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 35.
Patricio Carralero.....	52	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 30.
Joaquín Rodríguez.....	45	»	»	Idem.....	Idem.....	San Juan, 55.
José Pérez.....	67	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Travesía del Conservatorio, 12.
Ramón Alvarez.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Imperial, 6.
Julián Muñoz.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 1.
Francisco García.....	60	»	»	Viudo.....	Hospital Provincial.	Hospital Provincial.
Isidoro Ruiz.....	60	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Jesús del Valle, 11 y 13.
Ildefonso Guillén.....	78	»	»	Viudo.....	Trombus cerebral.....	Hospital del Carmen.
Sebastián Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Isabel, 7.
Mariano Hoyos.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 10.
Alejandro Lorenzo.....	»	»	17	Idem.....	Raquitismo.....	Aguila, 29.
Julian Canal.....	»	»	14	Idem.....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 39.
José Rodríguez.....	38	»	»	Casado.....	Herida por traumatismo.....	Claudio Coello, 78.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Norte, 23.
Idem.....	»	»	»	»	»	Trafalgar, 5.
Doña Gabina Dávila.....	66	»	»	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Bernardina Martín.....	66	»	»	Casada.....	Erisipela.....	San Marcos, 10.
Ana Carrera	»	7	»	Párvulo.....	Gripe.....	Mira el Río baja, 4.
Juana Ruiz.....	51	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Alcalá, 59.
Florencina Vera.....	11	»	»	Soltera	Idem.....	Artistas, 2.
Mónica Martínez	46	»	»	Casada.....	Cáncer de la matriz.....	Plaza de Matute, 5.
Joséfa Sáez.....	78	»	»	Viuda	Bronquitis.....	Santa Engracia, 55.
Juana Corral.....	66	»	»	Idem	Idem crónica.....	San Millán, 3.
Marta Samper.....	»	»	16	Párvulo.....	Bronquitis.....	Duque de Alba, 18.
Florencina Bryeto.....	68	»	»	Viuda.....	Pneumonia	Cruz, 31.
Adelaida Jiménez.....	72	»	»	Casada.....	Idem.....	Divino Pastor, 8.
Anicete Andrés.....	71	»	»	Viuda	Idem.....	San Bernardo, 27.
Eduvigis Villamor.....	54	»	»	Idem	Idem.....	Feijoo, 3.
Nicolasa Flores.....	60	»	»	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.
Isabel López	12	»	»	Soltera	Idem.....	Bravo Murillo, 42.
Conversión García.....	38	»	»	Idem	Enteroperitonitis	Acuerdo, 24.
Rosa Párraga.....	53	»	»	Viuda	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Leocadia Hita.....	2	»	1	Párvulo	Meningitis	Nueva del Este, 5.
Carmen de Avila.....	»	»	»	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Santa María, 18.
Idem.....	»	»	»	»	»	Magallanes, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

	SEXO	ENFERMEDADES (1)												OTRA GENERAL	
		INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES				DE LOS APARATOS	RESPIRATORIO
		Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Otro	Respiratorio		
Varones		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	28
Hombres		2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	16
TOTALES		2	3	1	1	2	2	2	2	1	5	2	17	5	49

Resumen de las defunciones por distritos.

1. ^o P. A. C.			2. ^o UNIVERSIDAD			3. ^o CENTRO			4. ^o HOSPICIO			5. ^o BUENAVENTURA			6. ^o CONGRESO			7.º HOSPITAL			8. ^o INCLUSA			9. ^o LATINA			10. ^o AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total	Varones	Hombres	Total						
5	1	6	3	4	7	2	2	2	2	3	5	5	3	8	1	3	4	1	1	3	3	2	2	1	3	3	4	7	1	28	21	49						

Madrid 15 de Marzo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En estos casilleros se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 del corriente mes, he tenido á bien señalar el día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Arnedo á Estella, proyecto redactado en 1898-99, por su presupuesto de contrata, que importa 4.236'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello con su correspondiente timbre, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 13 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Federico Huesca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 13 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Arnedo á Estella, correspondiente al año económico de 1898-99, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

En vista de que D. Francisco Iribarne, á quien por virtud de subasta verificada en 28 de Marzo de 1899 fué adjudicada la contrata de impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, no ha cumplido con lo que determinó la condición 8.^a del pliego que rigió en el remate, esta Delegación, autorizada por Real orden de 27 de Diciembre último, ha resuelto se saque nuevamente á subasta dicho servicio, bajo las condiciones siguientes:

Condición 1.^a El rematante quedará obligado á publicar el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia; las de

mayor de todas las del Reino; los de arriendo también de fincas de esta provincia, y los de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de impresión que se cometá, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades, con la suma en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 1.500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y lleno el adjudicataria la condición que precede, y justificar el pago del recibo de contribución industrial del último trimestre por el concepto de impresor ó dueño de establecimiento tipográfico.

10. No se admitirá postura que exceda de 12 y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Delegado de esta provincia á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que, haciéndola ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondientes si no hubiere inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente, entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 20 de Abril próximo, á la una, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado de esta Delegación y Notario correspondiente.

15. El contratista del Boletín podrá expedirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga,

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquél, á lo que previene el art. 5.^a del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peso, cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Marzo de 1900.—E. Boneta. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

TARRAGONA

D. Joaquín Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantry de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente contra el recluta José Bou Baró por la falta de concentración á zona.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 20 de Enero de 1899 (D. O., núm. 17), el recluta José Bou Baró, hijo de José y de María, natural de Cabo, parroquia y Ayuntamiento de idem, provincia de Lérida y avecindado en Cabo, de edad veintidós años y veinticinco días, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 584 milímetros, y sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color moreno, frente despejada, aire regular y producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla, en Tarragona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 26 de Febrero de 1900.—Joaquín Martínez.

631—M

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE ONÍS

D. Luis González Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico que en este Juzgado y bajo mi testimonio se siguen autos de declaración de herederos ab intestato de Don Antonio Cayarga González, natural y vecino que fué de Corbes, término municipal de Amieva, correspondiente á este partido, promovidos por el Procurador D. Antonio Menéndez, á nombre de Doña María del Carmen y Doña Cesárea ó Efrasina Cayarga Alonso, vecinas de dicho Amieva, hermanas consanguíneas del D. Antonio Cayarga González. Existiendo otros parientes de igual grado que los que solicitan la declaración de herederos, ausentes, de paradero ignorado, y excediendo de dos mil pesetas el valor de los inmuebles de la herencia, por providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, se acordó llamar por edictos á los herederos que se crean con igual ó mejor derecho que las Doña María del Carmen y Doña Cesárea ó Efrasina Cayarga Alonso á la herencia intestada del D. Antonio Cayarga González, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dichos autos á reclamar la herencia, si así les conviniere.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, con el V.º B.º de S. S., que firmo en Cangas de Onís á 22 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Luis González. X—504

CASTROPOL

Se halla vacante la plaza de Juez municipal de San Tirso de Abres, por renuncia de D. Juan Martínez Lavandeira.

Lo que se hace público, conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1899, para que los aspirantes á aquél la soliciten dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Castropol 13 de Marzo de 1900.—Bonifacio Alvarez.—El Secretario de gobierno, Enrique Murias. J—1787

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 7 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta á nombre de D. Gustavo Morales y Rodríguez, por si y como padre de los menores D. Angel, Doña Leonor y Doña Carmen Morales de las Pozas, contra D. Rafael Díaz ó sus herederos, si hubiere fallecido, sobre cancelación de un embargo causado en 1849 sobre la finca en esta Corte denominada Parador de Castilla, y, en su consecuencia, y mediante el ignorado paradero del demandado D. Rafael Díaz ó sus herederos, se ha mandado emplazarles por segunda vez por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; quedando á disposición de los mismos en Escrivania las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á D. Rafael Díaz ó sus herederos, expido la presente cédula en Madrid á 15 de Marzo de 1900.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—502

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Lucio Alvarez Rodríguez, á nombre de D. Francisco Pedregal Prida, contra D. José María Sierra, Agente de Cambio y Bolsa que fué de esta Corte, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se emplaza á este último por segunda vez y término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, para que comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1900.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. X—501

D. Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue D. Ricardo Varela Carballés contra los herederos de Don Francisco Yáñez Fernández, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una participación del 52/35 por 100 de la casa sita en esta Corte y su calle Travesía del Desengaño, números 4 y 6, cuyos demás detalles constan en autos, y ya hecha la rebaja del 25 por 100 de tasación, sale á la venta en 33.117 pesetas 37 céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, teniéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente la cantidad de 3.112 pesetas, en efectivo, las cuales serán devueltas una vez terminado el acto, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los fines que previene la ley; y, por último, que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escrivania, para que se examinen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1900.—Francisco Pampillón. X—506

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Bartolomé Aleñar y Ginard, en autos judicial declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de determinados gravámenes que pesan sobre una casa señalada con el núm. 22 de la calle de San Felio, de esta ciudad, que consta de planta baja con zaguán, entresuelo, dos pisos, porche y terrado, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Pablo Gómez; por la izquierda con otra de Doña Margarita Villamil, D. Juan Vaurell y D. Joaquín Oliver; por la espalda con otras de D. Valeriano Weyler, Don Francisco Sáenz y D. Mariano Valentí y Forteza, y en parte, con la inferior, con la de Vaurell y Oliver, se confiere nuevo traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: La persona ó personas que tengan la representación de la Almoyna de la Catedral de Barcelona; la persona ó personas que representen el Convento de Religiosas de la Misericordia de esta ciudad; D. Salvador Sureda de San Martín; D. Antonio Perpiñá y Moll; Doña Francisca Frau, viuda de Villaverde; D. Juan María; Doña María; Doña Isabel; Doña Matilde y D. Antonio Villaverde y Frau, y D. José Rassó ó los herederos, sucesores ó causa habitantes de los nombrados; á cuyos demandados se emplaza nuevamente, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á 10 de Marzo de 1900.—Guillermo Vidal. X—503

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 35.º sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 22 bolas, números 3, 76, 175, 217, 344, 458, 660, 663, 688, 773, 785, 869, 964, 997, 1.136, 1.432, 1.480, 1.583, 1.724, 1.833, 1.980 y 1.988.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 21 á 30, 751 á 760, 1.741 á 1.750, 2.161 á 2.170, 3.431 á 3.440, 4.571 á 4.580, 6.591 á 6.600, 6.621 á 6.630, 6.871 á 6.880, 7.721 á 7.730, 7.841 á 7.850, 8.681 á 8.690, 9.631 á 9.640, 9.961 á 9.970, 11.351 á 11.360, 14.311 á 14.320, 14.791 á 14.800, 15.821 á 15.830, 17.231 á 17.240, 18.321 á 18.330, 19.791 á 19.800 y 19.871 á 19.880.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 2 de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón, número 35, de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad; desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 35 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 35, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas, que al efectuar el pago del referido cupón, se deducirá de su importe el 4.29 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio y de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y Real orden de 30 de Junio de 1899.

Barcelona 15 de Marzo de 1900.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—510

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde 1.º de Abril próximo se pagará:

1.º El cupón núm. 60 de las obligaciones de primera serie

y el núm. 48 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7.125 uno.

2.º El cupón núm. 52 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14.25 uno.

3.º El cupón núm. 68 de las obligaciones de primera, segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12.50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º Los cupones números 40, 34 y 26 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7.125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7.50 las de tercera hipoteca.

Los pagos se efectuarán:

A Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

B Los cupones de las obligaciones de Alar á Santander:

En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:

En Madrid, en Bilbao y en Santander en los domicilios indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En Madrid y en Barcelona, en los puntos ya designados.

Los tenedores de los títulos comprendidos en las letras A, C y D, que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores que presenten sus cupones, estarán atendidos al descuento de los impuestos que les afecten, según las leyes.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez y Vigo. X—509

La Reformadora Granadina.

Sociedad anónima.

La Reforma Granadina, Sociedad anónima para la ejecución de las obras de la Gran Calle de Colón, cita á los señores accionistas de la misma para que concurran á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, Reyes Católicos, 63, segundo.

Según el art. 40 de los estatutos, para tener derecho á asistir á la junta, los señores socios depositarán sus acciones antes del día 15 de Abril en casa del Sr. Gerente, quien les dará un resguardo que les servirá de billete de entrada para la expresada junta.

Desde el día 15 al 30 de Abril estarán las cuentas y documentación de la Sociedad á disposición de los señores socios que quieran examinarlos, en la casa del expresado Sr. Gerente, Reyes Católicos, 32.

La orden del día es la señalada en el art. 51 de los estatutos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Granada 15 de Marzo de 1900.—El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo. X—505

Colegio de San José.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del ejercicio terminado en 31 Diciembre de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Existencia en efectivo en caja.....	1.820.59
Valor en edificios.....	664.095
Idem del mobiliario.....	213.340
Acciones en depósito	50.000
	929.255.59

	PASIVO
Capital representado por 540 acciones de 1.000 pesetas	540.000
Emisión de pagarés	132.000
Capital censal.....	50.000
Cupones.....	9.290
Pérdidas y ganancias.....	113.215.59
Accionistas.....	50.000
Pagarés reembolsables á fecha de presentación.....	

Datos meteorológicos del día 17 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Conservatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- cia á igual hora del dia anterior.	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferen- cia de tempera- tura á igual hora de la víspresa.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en milíme- tros.	
París.....	749.5	- 6.5	NO....	B. ligera.	Cubierto....	1.0	0.8	- 3.9	9.7	0.0	4	•
Clermont.....	743.9	-17.1	E.....	Calma...	Muy nuboso.	1.3	0.8	+ 2.1	*	*	*	•
Valencia.....	754.1	- 2.8	N.....	Idem....	Casi desp...	- 0.6	- 0.6	- 1.7	*	*	11	•
Gris-Nez.....	752.6	- 5.0	N.....	B. ligera.	Nuboso....	2.7	1.3	- 4.8	*	*	3	Tranquila.
Saint Mathieu.....	752.0	- 9.0	NE....	Id. fte..	Cubierto?	4.0	3.0	- 3.5	*	*	4	Picada.
Isla d'Aix.....	752.3	- 9.6	N.....	Brisa....	Idem....	7.5	6.1	+ 6.2	*	*	9	Tranquila.
Biarritz.....	751.3	- 9.2	NO....	Viento.	Lluvioso....	7.7	7.1	- 1.4	11.0	6.0	2	Picada.
San Sebastián.....	751.7	- 8.9	N.....	Calma...	Idem....	8.0	6.6	+ 1.6	12.0	6.0	*	•
Bilbao.....	754.8	- 5.6	OSO....	B. ligera.	Idem....	2.0	1.8	- 2.8	11.0	1.0	11	•
Oviedo.....	755.1	- 4.0	N.....	Vto. fte.	Cubierto....	9.7	7.0	*	12.0	6.0	4	Oleaje.
Vares.....	756.5	- 1.8	N.....	Calma...	Lluvioso....	8.9	7.3	- 0.1	18.0	3.0	*	•
Vigo.....	755.8	- 1.8	NO....	Brisa...	Despejado...	9.8	7.2	- 3.0	17.0	5.0	*	Tranquila.
Oporto.....	755.6	- 1.9	N.....	Viento.	Muy nuboso	9.2	7.2	- 2.9	18.0	6.0	*	•
Lisboa.....	756.7	+ 0.8	NO....	B. fuerte.	Lluvioso....	9.6	8.7	- 2.0	15.0	9.0	*	Agitada.
Angra.....	769.0	*	ESE....	Id. lig..	Muy nuboso.	10.8	10.0	*	14.0	10.0	*	Tranquila.
Punta Delgada.....	768.6	+ 2.6	NE....	Brisa...	Idem....	10.4	9.5	- 1.8	15.0	9.0	*	Idem.
Laguna.....	764.6	+ 3.4	N.....	Cubierto....	13.0	11.2	- 2.0	18.0	10.0	*	Muy tranqu.	
Funchal.....	763.1	+ 4.9	N.....	Id. fte.	Nuboso....	16.0	11.2	+ 0.4	18.0	10.0	*	•
Lagos.....	756.7	- 7.17	NO....	Viento.	Muy nuboso	13.3	10.8	- 1.7	19.0	10.0	*	Tranquila.
Ayamonte.....	*	*	SSO....	Calma...	Idem....	11.7	10.6	*	16.0	10.0	16	Agitada.
San Fernando.....	*	*	SO....	Calma...	Idem....	11.7	10.6	*	16.0	10.0	*	•
Tarifa.....	756.0	- 3.4	NO....	B. fuerte.	Nuboso....	13.8	10.8	+ 0.2	19.0	9.0	4	•
Córdoba.....	752.8	- 5.1	SO....	Idem....	Cubierto....	11.8	11.0	+ 1.4	14.0	9.0	6	•
Jaén.....	753.8	- 5.0	NO....	Id. lig..	Lluvioso....	10.0	8.6	+ 3.4	10.0	3.0	18	•
Granada.....	753.6	*	O....	Calma...	Muy nuboso	9.9	7.8	*	13.0	6.0	2	•
Murcia.....	751.8	- 8.4	SO....	B. ligera.	Cubierto....	9.2	8.6	+ 0.2	20.0	6.0	37	•
Badajoz.....	755.7	- 2.1	NO....	Viento.	Muy nuboso.	10.1	7.8	+ 1.3	11.0	5.0	6	•
Ciudad Real.....	771.3	+11.7	SSO....	Calma...	Lluvioso....	7.3	6.9	0.0	8.0	4.0	5	•
Albacete.....	752.8	*	SO....	Calma...	Cubierto....	11.8	11.0	+ 1.4	14.0	9.0	6	•
Cáceres.....	751.2	- 8.6	O....	B. ligera.	Casi cub...	6.6	5.7	- 0.6	12.2	1.1	•	•
Guadalajara.....	751.0	- 9.6	SO....	Calma...	Muy nuboso	4.4	3.6	+ 0.2	10.0	0.0	•	•
El Escorial.....	750.0	- 10.2	NO....	Vto. fte.	Nuboso....	6.6	2.6	+ 3.8	10.0	2.0	•	•
Avila.....	754.3	- 5.7	OSO....	Viento.	Cubierto....	3.0	1.0	+ 2.0	14.0	- 1.0	*	•
Segovia.....	752.2	*	O....	B. fuerte.	Idem....	4.0	2.5	*	14.0	2.0	*	•
Salamanca.....	752.6	- 7.6	NO....	Brisa...	Idem....	3.2	2.6	- 3.4	15.0	2.0	*	•
Valladolid.....	752.5	- 8.7	NE....	Calma...	Idem....	5.0	3.8	- 1.2	15.0	2.0	*	•
Soria.....	750.2	- 9.8	E....	Idem....	Lluvioso....	2.2	1.8	- 3.8	11.0	1.0	1	•
Burgos.....	752.0	- 9.4	N....	Idem....	Cubierto....	3.2	2.0	+ 1.2	12.0	1.0	*	•
Orense.....	755.0	- 5.7	N....	Brisa...	Muy nuboso.	7.0	5.8	- 1.4	20.0	4.0	*	•
Santiago.....	756.1	- 3.1	N....	Id. fte.	Cubierto....	7.8	5.0	- 1.1	15.0	3.0	2	•
Huesca.....	752.3	- 9.1	NO....	Calma...	Idem....	6.4	4.7	- 1.9	15.0	2.0	*	•
Zaragoza.....	750.5	- 10.9	NO....	Idem....	Idem....	7.6	7.2	+ 2.2	13.0	4.0	*	•
Teruel.....	751.6	- 10.6	S....	Idem....	Nebuloso...	0.0	- 0.4	*	15.0	- 2.0	*	•
Barcelona.....	748.6	- 11.7	ESE....	Idem....	Cubierto....	10.6	8.0	- 0.8	15.0	8.0	40	Tranquila.
Mahón.....	748.1	- 13.8	SSE....	B. fuerte.	Lluvioso....	10.6	10.2	- 0.6	13.0	5.0	5	•
Palma.....	749.4	- 11.5	NO....	Idem....	Idem....	11.8	4.0	+ 2.0	14.0	8.0	40	Tranquila.
Valencia.....	749.8	- 11.4	O....	Calma...	Muy nuboso	12.0	10.6	+ 1.6	12.0	6.0	4	•
Alicante.....	748.9	- 8.7	SO....	Brisa...	Nuboso....	14.0	11.2	+ 2.9	15.0	8.0	1	Tranquila.
Almería.....	752.3	- 6.1	NO....	Viento.	Muy nuboso.	14.2	12.3	+ 1.2	15.0	10.0	2	Idem.
Málaga.....	*	*	NE....	Idem....	Idem....	15.6	11.3	*	*	*	1	•
Melilla.....	751.4	*	S....	B. fuerte.	Cubierto....	14.0	13.4	*	*	*	2	•
Orán.....	753.9	*	SSE....	Viento.	Lluvioso....	10.3	8.0	*	*	*	2	•
Argel.....	*	*	NE....	B. fuerte.	Idem....	9.0	8.4	*	*	*	6	•
Túnez.....	*	*	NE....	Brisa...	Idem....	6.4	4.8	+ 2.7	*	*	Agitada.	•
Sikias.....	749.4	*	S....	Viento.	Idem....	6.4	4.4	+ 3.0	*	*	Picada.	•
Palermo.....	750.9	*	E....	Brisa...	Cubierto....	7.8	6.8	*	*	*	•	•
Cagliari.....	750.0	*	NO....	Calma...	Idem....	7.8	6.8	*	*	*	•	•

Bolsa de Madrid.

Colocación oficial del día 17 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73'65	73'30-55-50-45
Idem K, de 25.000 id. id.	73'65	73'30-45
Idem D, de 12.500 id. id.	73'65	73'30-35-50
Idem C, de 5.000 id. id.	73'70	73'30-35-50
Idem B, de 2.500 id. id.	73'75	73'30-55
Idem A, de 500 id. id.	73'65	73'40-50-55